



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2450

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 19-02-2018

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Saenz Saralegui Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Vilma Rosana Baragiola Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Marcelo Carrara
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	BLOQUE CREAR Alejandro Carrancio
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

Mar del Plata, 7 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el Lic. Oscar A. Fernandez, Director de la Biblioteca Central de la U.N.M.D.P mediante nota n° 1112/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, de la **XII Jornada de la Asociación Civil de Bibliotecarios Jurídicos** y el **XIX Encuentro de la Red de Bibliotecarios Jurired**. Que se llevarán a cabo del 13 al 15 de septiembre del 2017, en la sede de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la U.N.M.D.P.

Que esta organizado por la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Asociación Civil de Bibliotecarios Jurídicos. Que a los citados eventos asistirán mas de 250 bibliotecarios de distintos puntos del país y del exterior, 15 de los cuales son invitados especiales, siendo un evento que despierta gran interés en la comunidad local, y ademas genera una gran afluencia de asistentes que en su tiempo libre visitarán los atractivos culturales y naturales que la ciudad ofrece.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones. Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, de la **XII Jornada de la Asociación Civil de Bibliotecarios Jurídicos** y el **XIX Encuentro de la Red de Bibliotecarios Jurired**, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 247**

Mar del Plata, 8 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Mariano Rossini, mediante nota n° 1130/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma refiere el viaje que emprenderá junto a **Javier Alvira**, a Holanda, para participar de la 9° Edición de la Competencia Internacional de SUP "11 City Tour, The Ultimate Challenger".

Que esta Competencia se realizará del 13 al 17 de septiembre, y cubrirá 220 kms, a lo largo de 11 ciudades de la provincia rural holandesa de Friesland.

Que dicha edición es una de las más importantes en el Stan Up Paddle a nivel mundial, en la cual participan paddlelistas de toda Europa y el resto del mundo, lo que la ha convertido en un desafío en sí mismo.

Que este emprendimiento reviste una importancia no sólo a nivel deportivo, sino también en lo social, puesto que los objetivos planteados son introducir a los participantes en el mundo del deporte, la convivencia, y la práctica

deportiva en condiciones de seguridad e idoneidad, permitiendo el intercambio de experiencias entre deportistas de distintas latitudes.

Que sumarán acciones de promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata en ese destino, portando para ello material gráfico e institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa declarándolos **Embajadores Turísticos** durante su estadía en la provincia rural holandesa de Friesland.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajadores Turísticos Voluntarios** a los señores **Mariano Rossini** y **Javier Alvira**, quienes participarán de la 9° Edición de la Competencia Internacional de SUP “11 City Tour, The Ultimate Challenger”, en Holanda, del 13 al 17 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 248**

Mar del Plata, 8 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Fernando Cortes, Organizador de FC Producciones, mediante nota N° 1102/17 y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, de la “**Maratón de Aventura M21 Eco Cross**”, la que tendrá lugar en Sierra de Los Padres, el día 24 de septiembre del 2017.

Que dicha competencia, comenzará su recorrido en la Reserva Natural Paititi, pasará por El Abrojo, el Complejo Turístico La Serranita y por campos exclusivos que nunca fueron abiertos al running. Las distancias serán de 21K y 10K competitivos y 6K participativos.

Que la M21 Eco Cross, tiene una modalidad de concientización para el corredor del cuidado del cuerpo y la convivencia del mismo con la naturaleza. Por ello este tipo de evento se destaca por darle al participante la oportunidad de realizar clases de yoga, meditación y respiración, acompañadas también por un bar de mates para compartir un buen momento con amigos y familiares, charlas sobre cultivos y cocina orgánica.

Que fomenta el deporte pedestre y el turismo deportivo, siendo una actividad que reúne a un gran número de residentes de Mar del Plata y atrae a un gran número de visitantes de zonas aledañas. Destacando los bellos y coloridos paisajes de Mar del Plata siendo esta una buena excusa y oportunidad al corredor aficionado y/o amateur de poder participar y conocer la ciudad.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a esta maratón atlética, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la “**Maratón de Aventura M21 Eco Cross**”, la que tendrá lugar en Sierra de Los Padres, el día 24 de septiembre del 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 249**

Mar del Plata, 8 de setiembre de 2017.

**VISTO:** la presentación efectuada por los señores Sebastián Valdivia y Pablo Gonzalez Díaz, co-fundadores de TMDG, mediante nota N° 1070/17; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad de “**TRImarchiDG 17**”, el Encuentro Internacional de Diseño Gráfico más grande de América Latina. El cual se llevará a cabo entre los días 6 y 8 de octubre del 2017, en la Rambla de los Lobos

Que dicho encuentro convoca a estudiantes y profesionales del diseño, provenientes de distintos puntos del país y del mundo, que concurren a disfrutar de este evento de gran importancia cultural, turística, educativa y profesional.

Que esta nueva edición de TRImarchiDG genera gran interés y reúne un gran número de seguidores de la actividad, así como también público residente y turistas.

Que si bien el acontecimiento es de carácter latinoamericano, en sus últimas presentaciones concurren participantes de otras partes del Mundo como Inglaterra, EE.UU, Francia y Alemania entre otros.

Que suma a la ciudad un importante atractivo en la agenda recreativa fuera de temporada, donde participan más de 10.000 visitantes que recorrerán nuestra ciudad y provocarán un gran impacto activando la industria hotelera y gastronómica local.

Que dada la importancia del acontecimiento y la cobertura periodística que tendrá en medios de comunicación masiva y prensa especializada, que impactará positivamente en la difusión de Mar del Plata en el contexto internacional, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno declararlo de Interés Turístico.

Por todo ello,

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **Encuentro de Diseño Gráfico TRImarchiDG 17**, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 250**

**Mar del Plata, 11 de septiembre de 2017.**

Visto la presentación efectuada por el señor Carlos Federico Brelles, representante de la entidad Thalasa Buceo, miembro de la Federación Argentina de Actividades Subacuáticas, mediante nota n° 990/17, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la Revista **Tiempo de Fondo**.

Que esta revista se destaca por su contribución a los deportes náuticos, especialmente a la actividad del buceo desarrollada en Mar del Plata, siendo una Revista íntegramente realizada en la ciudad, con 12 años de trayectoria, 50 ediciones y de distribución gratuita

Que cuenta con corresponsales en Brasil, Canadá, Uruguay, Colombia y Venezuela, llegando así a la comunidad mundial toda la información de la práctica del buceo en nuestra ciudad

Que divulga el desarrollo del buceo y lleva a la presentación mundial de la realización de este deporte en las aguas de Mar del Plata, siendo la segunda ciudad argentina en el desarrollo de esta actividad. La cual es una fuente de información sobre las últimas tecnologías aplicables a la misma como así también información respecto de la seguridad al realizar esta actividad, ya que es considerado deporte de riesgo

Que en virtud de lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta propuesta.

Por todo ello,

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la “**Revista Tiempo de Fondo**”, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°**.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime al editor de la Revista, del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3°**.- La entidad se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°**.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 251**

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2017

**Visto:** El expediente N° 129-M-2013, a través del cual se tramita la Licitación Privada n° 03/13, “Campaña Publicitaria en Medios Nacionales 2013”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Artículo 3° de la Resolución N° 308/2013 de fecha 19 de junio de 2013, se adjudica a la firma ENDEMOL ARGENTINA S.A. la contratación de publicidad en PNT en el programa A.M. emitido en canal Telefé; PNT en el programa A TODO O NADA emitido en canal 13 y PNT en el programa CUESTION DE PESO emitido también por Canal 13; por un total de Pesos Cinco millones diez mil noventa y cinco con setenta y cinco centavos (\$ 5.010.095,75).

Que en cumplimiento del artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garantía de Adjudicación bajo Póliza de Caucción nro. 130240106226 de ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en concepto de Garantía de Adjudicación, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta mil quinientos cuatro con setenta y ocho centavos (\$ 250.504,78), s/ Recibo N° 0238 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, obrante a fs. 42 del cuerpo 02. Que con fecha 9 de septiembre de 2017, la firma solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada.

Que habiendo dado cumplimiento a lo pactado y la facturación conformada, de acuerdo por el Departamento de Marketing, corresponde proceder a la devolución de la misma.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “*Acreedores por Títulos y Valores Recibidos*”.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°**, Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma ENDEMOL ARGENTINA S.A., por un monto de Pesos Doscientos cincuenta mil quinientos cuatro con setenta y ocho centavos (\$ 250.504,78) correspondiente a la Licitación Privada 03/13, bajo póliza nro. 130240106226 de ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en concepto de Garantía de Adjudicación, s/ Recibo N° 0238 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo-.

**ARTICULO 2°**, El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta de Orden Grupo 8 – Subrubro 2 – Rubro 2 - Cuenta 1 “Acreedores por Títulos y Valores Recibidos en Garantía”.

**ARTICULO 3°**, Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 252**

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2017

**VISTO** el Expediente 96 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 13/2017 para la “Contratación del Servicio de Creatividad y Diseño de la Campaña Verano 2017/2018”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con motivo de estar próximos a la temporada estival y con el fin de motivar a reales y potenciales turistas a visitar nuestra ciudad, el Dto. de Marketing solicita la Contratación de un Servicio Creatividad y Diseño para la Campaña de Verano 2017/2018 de Mar del Plata por Solicitud de Pedido N° 180/2017 por un monto estimado de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Veintinueve (\$ 1.165.129.-) y por un período desde el momento de su adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2018.

Que se requiere un servicio de agencia integral no sólo para promocionar la Ciudad para la temporada de verano, si no también para los meses de noviembre y diciembre, fomentando de esta manera el turismo de escapadas, de fines de semana largos y otros períodos vacacionales.

Que atento a ello, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a una Licitación Privada con un Presupuesto Oficial de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Veintinueve (\$ 1.165.129.-).

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que el Departamento de Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Asesoría Letrada del Ente acompaña dictamen sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°**.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada n° 13/2017 para la “Contratación del Servicio de Creatividad y Diseño de la Campaña Verano 2017/2018” con un Presupuesto Oficial de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Veintinueve (\$ 1.165.129.-).

**ARTICULO 2°.-** Fijar para el día 28 de Septiembre de 2017 a las 14:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 1 – Apartado 0 “Publicidad” del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 prorrogado.

**ARTICULO 4°.-** Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 22° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la **Sra. Yanina Tendlarz** Directora Coordinadora de Comunicación; **Sr. Sebastián Salvia** miembro de AEVYT; **Sr. Julián García** Presidente del Mar del Plata Convention and Visitors Bureau; la **Lic. Ingrid Gaertner** Jefe de Dpto Marketing EMTUR y la **Sra. Silvia Orzewscki**, Jefe de División del Departamento de Marketing EMTUR.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 253**

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 11551-2-2010 Cuerpo 1 Alcance 2 Cuerpo 1, por el cual se tramitan las actuaciones referidas a la Unidad Turística Fiscal Estacionamiento Playa Grande, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 3298/15, resolvió afectar el monto de obra e infraestructura estimado por la firma PLAYA AZUL S.A, concesionaria de la UTF Estacionamiento Playa Grande, para la puesta en valor, asignación de espacios e instalación de un destacamento de la policía local en la mencionada unidad, al pago del canon anual correspondiente a la temporada 2014/2015.

Que del mismo acto administrativo surge que ha de intervenir el Ente Municipal de Turismo a través de las áreas pertinentes, en el estudio, evaluación y determinación del canon para la temporada 2015/2016, en virtud de la continuidad de la prestación de servicios de seguridad de la Policía Municipal en el espacio mencionado.

Que en virtud del vencimiento del canon 2015/2016, la Resolución N° 39/16 lo establece para la UTF de referencia, en el mismo importe de la temporada 2014/2015, hasta tanto se defina el planteo enunciado en el artículo 2° del Decreto 3298/15. Ello conforme lo dispone el artículo 8.4 último párrafo de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a efectos del estudio y determinación del canon 2015/2016 la Dirección de Unidades Fiscales cursa cédula notificando a la firma concesionaria con la finalidad de que aporte documental que permita realizar la estimación correspondiente, a efectos de afectarla al canon anual.

Que PLAYA AZUL SA, en primer orden realiza el planteo acerca de la forma en la determinación del canon anual, solicitando que el mismo sea igual al que resulte de computar 50 (cincuenta) unidades de dársena al valor de la temporada alta de cada dársena establecida por el concesionario de acuerdo al cuadro tarifario vigente.

Que de acuerdo al exhaustivo análisis de dicha propuesta, realizado por el Área Económico-financiera dependiente de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, y aplicando los índices de incremento de tarifas que corresponden, se determina que *“... dicho criterio no afecta la oferta presentada ni la metodología ya que solo varía la modalidad de tiempo en la determinación de la tarifa. Resulta además conveniente a efectos del seguimiento y control dado que el valor bruto temporada es fácilmente identificable para su verificación.”*, concluyendo que *“desde el punto de vista económico resulta admisible, debiendo manifestar tal cambio en el acto administrativo por el cual se determine el canon anual para la temporada 2016/2017 y subsiguientes determinándose el canon en la cantidad de 71 dársenas por la tarifa bruta alta de la dársena.”* Que siguiendo el orden en la presentación del concesionario y con el objeto de la determinar el valor atribuible a la cesión del espacio ocupado por la presencia de la Policía Municipal, propone *“... por la utilización de dicho sector por parte de la Policía Local, se conceda un valor igual a 12 (doce) dársenas según valor de temporada alta que fije la concesionaria.”* Que del análisis de la propuesta realizada por el área técnica competente y habiendo verificado *“in situ”* la afectación del espacio, se concluye que *“... la cantidad de dársenas a computar será un total de 10 (diez) la que se mantendrá vigente mientras se encuentre ocupado el espacio aludido por la Policía Municipal. A efectos de su determinación, antes del 30 de diciembre de cada año el concesionario aportara la tarifa por temporada conforme al pliego de bases y condiciones de aplicación. (...) el valor a considerar para la temporada 2016/2017 es de \$110.000 (10 dársenas por la tarifa por temporada de \$ 11.000), importe que se deducirá del canon 2016/2017 en el momento que ésta haya sido determinada.”*

Que a efectos de regularizar la situación planteada para la temporada 2014/2015, y puesto que la concesionaria abonó el canon total sin la deducción planteada en el artículo 2° del Decreto 3298/15, se establece la misma en \$85.000 (10 dársenas por la tarifa bruta por temporada de \$8.500) de acuerdo a los cuadros tarifarios aportados para dicha temporada por la firma concesionaria.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Establézcase como parámetro para la determinación del canon anual a partir de la temporada 2016/2017 la cantidad de setenta y una (71) unidades de dársena por la tarifa bruta dársena por temporada, el que se mantendrá vigente hasta la finalización del contrato respectivo, conforme a lo expresado en el exordio de la presente resolución y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de las Cláusulas Particulares del pliego de bases y condiciones de aplicación.

**ARTICULO 2°.-** Fíjese el importe de canon correspondiente a la temporada 2016/2017 en la suma de Pesos Setecientos ochenta y siete mil sesenta) (\$787.060.-).

**ARTICULO 3°.-** Aféctese al canon de la temporada 2016/2017 la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000) en concepto de la cesión de espacio ocupado por la presencia de la Policía Local en la UTF ESTACIONAMIENTO PLAYA GRANDE, monto equivalente a diez (10) dársenas por la tarifa informada por la concesionaria.

**ARTICULO 4°.-** Reconózcase una deducción al canon determinado en el artículo 2° de la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil (\$ 85.000) correspondiente a la temporada 2015/2016, en concepto de la cesión de espacio ocupado por la presencia de la Policía Local en la UTF ESTACIONAMIENTO PLAYA GRANDE.

**ARTICULO 5°.-** Determinase el monto efectivo a pagar en concepto de canon anual por la temporada 2016/2017 considerando los artículos 3° y 4° de la presente en la suma de Pesos Quinientos noventa y dos mil sesenta (\$ 592.060.-), cuyo vencimiento se fija al día 31 de octubre de 2017.

**ARTICULO 6°:** Establézcase el monto de la garantía de contrato en la suma de Pesos Un Millón quinientos setenta y cuatro mil ciento veinte (\$1.574.120), la que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de notificada la presente y depositadas a nombre del Ente Municipal de Turismo con domicilio Belgrano N° 2740 ante la Tesorería EMTUR.

**ARTICULO 7°.-** Facúltase a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de las garantías vencidas, una vez depositada la garantía actualizada correspondiente a la Temporada 2016/2017.

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, notifíquese y a sus efectos intervenga la Dirección General de Tesorería del Municipio de Gral. Pueyrredon, la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 254**

Mar del Plata, 13 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el Lic. Facundo Alvarez, del Centro de Extensión Universitaria - Sede Batán, mediante nota n° 1147/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, de la “**2° Feria Literaria y Cultural: Batán, Cantera de Lectores**”.

Que se llevará a cabo durante los días 15 y 16 de septiembre del 2017, teniendo como objetivo acercar la oferta de libros y literatura, a partir de generar un espacio de encuentro entre las personas y las editoriales y librerías.

Que este evento se enmarca en un programa de acciones destinado al reconocimiento y fortalecimiento de la identidad local.

Que dentro del marco de la feria, se encuentra prevista la habitual exposición de libros y al mismo tiempo se brindarán charlas de escritores reconocidos y locales, los que propondrán diversas actividades artísticas, culturales y literarias.

Que la finalidad es que este evento, de características recreativas y formadoras, se consolide y trascienda en el tiempo, ofreciendo propiedades distintivas propias de la zona.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen del Partido de General Pueyrredon, como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** la realización de la “**2° Feria Literaria y Cultural: Batán, Cantera de Lectores**”, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 255**

Mar del Plata, 13 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Liliana Della Bruna, Consejera Escolar de Gral. Pueyrredón, mediante nota n° 1140/17; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de Embajadores Turísticos al grupo de alumnos y alumnas de la Escuela Secundaria N° 37, por el viaje que emprenderán a la provincia de Gipuzkoa, España, durante el mes de septiembre.

Que los mismos participarán en el 65° Festival Internacional de Cine de San Sebastián, a realizarse del 22 al 30 de Septiembre de 2017 en el país ibérico.

Que es un grupo conformado por 8 alumnos y 2 profesores, quienes presentarán 4 cortometrajes en dicho Festival.

Que el objetivo del Festival es fomentar el conocimiento y la creación audiovisual, destinado a adolescentes en situación de dificultad y desigualdad en acceso a modos de creación artística, de América Latina.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos **Embajadores Turísticos**, durante su viaje a España.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajadores Turísticos** al grupo de alumnos y profesores de la Escuela Secundaria N° 37, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 256**

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Prof. Olga Ahumada y la Lic. Natalia Ficicchia, mediante nota N° 1137/17 y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare embajadora turística a la señora Profesora Olga Ahumada, quien ha sido invitada al “**XXIX Congreso Internacional de BPW**”, que se realizará en la ciudad de El Cairo, Egipto, del 23 al 27 de octubre de 2017

Que la profesora Olga Ahumada es la Presidente de la Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales “Victoria Ocampo”, quien viajará en representación de dicha institución y de la ciudad de Mar del Plata a presentar los proyectos que se realizan, entre ellos se encuentra “Cree Siendo”, que es un segmento del programa radial “En el Camino de los Líderes” - FM 102,3, en el cual mujeres víctimas de violencia de género cuentan sus historias y como han logrado dejar atrás esas experiencias traumáticas, con el objeto de ayudar a otras mujeres que se encuentran en la misma situación

Que en virtud de ello, este Ente Municipal de Turismo, considera relevante brindar su reconocimiento, declarándola **Embajadora Turística**, figura honorífica que permite destacar a quienes realizan una afectuosa y sin duda efectiva difusión de Mar del Plata en el país y el exterior.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajadora Turística** a la señora Profesora Olga Ahumada, durante el viaje que emprenderá a la ciudad de El Cairo – Egipto, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 257**

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Rubén de Assis, mediante nota n° 976/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del “**1° Festival Tierras Danzantes**”, el que se realizará los días 30 de septiembre y 1 de octubre del 2017, en las instalaciones del Teatro Roxy, de la ciudad de mar del Plata.

Que tiene como fin, integrar diversas actividades relacionadas con las distintas culturas, contando como ejes centrales la presencia de las bailarinas y profesoras de gran renombre y trayectoria internacional, Sabrina Colman, Pili Rubí y Gabriela Ceballos Bertero, quienes brindarán la oportunidad de descubrir la magia de las danzas a todas aquellas alumnas que se inscriban, quienes tendrán la oportunidad de participar y capacitarse en un seminario de 8 horas de duración.

Que se sumará a este Festival la presencia de profesoras de academias locales y provinciales.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**1° Festival Tierras Danzantes**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los



espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 258**

Mar del Plata, 20 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota n° 1214/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de las **“II Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas de Municipios y XXXII Encuentro Anual de la Comisión de Profesionales del Ámbito Municipal”**, a llevarse a cabo los días 2 y 3 de Noviembre de 2017, en el NH Gran Hotel Provincial, de nuestra ciudad.

Que entre los disertantes más destacados se encuentran:

- Lic. Hernán Lacunza – Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- Lic. Alexander Campbell – Subsecretario de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires.
- Lic. Matías Tombolini – Economista neo-estructuralista, profesor universitario y consultor económico.
- Dr. José María Las Heras – Ex Ministro de Economía de la Provincia de Córdoba.

Que entre los temas que se desarrollarán se destacan:

- El rol del profesional en ciencias económicas en su municipio y su contribución a la gestión municipal.
- Herramientas para optimizar la eficacia y la eficiencia de la gestión municipal.
- Políticas de financiamiento del presupuesto municipal.
- Auditoría, control e indicadores de gestión.
- Transparencia y gobierno abierto.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de Interés Turístico a la realización de las **“II Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas de Municipios y XXXII Encuentro Anual de la Comisión de Profesionales del Ámbito Municipal”**, a llevarse a cabo los días 2 y 3 de Noviembre de 2017, en el NH Gran Hotel Provincial, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 259**

Mar del Plata, 20 de septiembre de 2017

**VISTO** el Expediente 85 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 11/2017 para la contratación de **“Logística en Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – 2do Semestre”**, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a Resolución N° 228/17, con fecha 6 de septiembre de 2017, se procede a la apertura de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de quince (15) invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon en el Calendario de Licitaciones, se receptionan cinco (5) ofertas en total.

Que son consideradas “ofertas válidas”, la totalidad de las ofertas presentadas, correspondiendo las mismas a las firmas: Ferentino S.A., Iruña S.C.A., Operadora Rivendell S.A., Red Hotelera Iberoamericana S.A. y Parada Liniers S.A. Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, e informa:

- Se observa única oferta en el Item I, para Hotel “5 Estrellas”, perteneciendo la misma a la firma Red Hotelera Iberoamericana S.A. “Hotel Costa Galana”, razón por la cual es procedente y obligatorio efectuar un Segundo Llamado, dando por fracasado el llamado para el Item mencionado, preservándose el monto cotizado ante el caso de presentarse en el SEGUNDO LLAMADO.
- En cuanto a los items II, III, IV y V, se obtuvieron las siguientes cotizaciones:

**ITEM II HABITACION DOBLE 4\***

oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$1790	\$1790	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet y wifi, tarifa incluye servicios de spa. Check in: 14:00 hs. Check out: 10:00hs. Sin plazo mínimo o máximo para reservas
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Iruña)	\$3684	\$2926	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv medico, internet wifi, no incluye garaje . Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad

**ITEM III HABITACION SINGLE 4\***

oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$1580	\$1580	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet y wifi, tarifa incluye servicios de spa. Check in: 14:00 hs. Check out: 10:00hs. Sin plazo mínimo o máximo para reservas
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Iruña)	\$3684	\$2775	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv medico, internet wifi, no incluye garaje. Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad

**ITEM IV HABITACION DOBLE 3\***

oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Presidente)	\$2635	\$2042	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv medico, internet wifi, no incluye garaje . Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	\$2508	\$2150	Desayuno buffet, serv asistencia medica, internet wifi, tarifa incluye servicios generales del hotel y gimnasio. Check in: 12:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs de antelación
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	\$1980	\$1650	Desayuno buffet, internet wifi, serv medico, tarifa incluye servicios generales del hotel, no incluye garaje.

			Check in: 13:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: mínimo 7 días
--	--	--	--

**ITEM V HABITACION SINGLE 3\***

oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Presidente)	\$2534	\$1944	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv medico, internet wifi, no incluye garaje. Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	\$2508	\$1545	Desayuno buffet, serv asistencia medica, internet wifi, tarifa incluye servicios generales del hotel y gimnasio. Check in: 12:00 hs. heck out: 10:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs de antelación
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	\$1740	\$1450	Desayuno buffet, internet wifi, serv medico, tarifa incluye servicios generales del hotel, no incluye garaje. Check in: 13:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: mínimo 7 días

Que la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al análisis de las ofertas y sus costos, como así también teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura de Compras, sugiere la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Oferentes	Categoría	5* temporada alta	5* temporada baja	Cantidad de Habitaciones
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	4*	\$1790	\$1.790.-	25 dobles 25 dobles
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	4*	\$1580	\$1.580.-	5 singles 5 singles
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	3*	\$1980	\$1.650.-	25 dobles 40 dobles
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	3*	\$1740	\$1.450.-	8 singles 8 singles

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.  
Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar fracasado el Llamado para el item I, hotel “5 Estrellas”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Adjudicar los items II y III a la firma **FERENTINO S.A. (Hotel Spa República)**, hasta un monto total de **Pesos Ciento Cinco Mil Trescientos (\$105.300.-)**, por Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas: un total de hasta 25 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 1.790.-) y hasta 25 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.790.-), y **por Habitaciones Singles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 5 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 1.580.-) y hasta 5 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.580.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Adjudicar a la firma **PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)**, hasta un monto total de **Ciento Cuarenta y Un Mil Veinte (\$ 141.020.-)**, por Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas: un total de hasta 25 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 1.980.-) y hasta 40 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.650.-), y **por Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 8 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 1.740.-) y hasta 8 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.450.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 4°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Privada n° 11/2017 para la contratación de “Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – 2do. Semestre”, y con un presupuesto oficial de Pesos Noventa y Tres Mil Ciento Veinte (\$ 93.120.-)

**ARTICULO 5°.-** Fijar para el día 29 de septiembre de 2017, a las 12:00 hs., la apertura de ofertas del Segundo Llamado, pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 6°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente, por un importe de hasta **Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte (\$ 246.320.-)**, deberá imputarse a:

Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 - Pparcial 9 – Apartado 0 - “Otros” del Presupuesto de Gastos Vigente 2017.

**ARTICULO 7º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

## REGISTRADA BAJO EL N° 260

Mar del Plata, 20 de septiembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 63-M-2017, Alcance 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada n° 10/2017, para la contratación del “Diseño Arquitectónico, Construcción, Armado y Desarme de Stand, destinado a la Feria Internacional de Turismo 2017” que se desarrollará en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 28 y el 31 de octubre de 2017; y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 207/2017, se aprueba el llamado a Licitación Privada N° 10/2017, para la contratación del “Diseño Arquitectónico, Construcción, Armado y Desarme de Stand, destinado a la Feria Internacional de Turismo 2017”.

Que se invitaron a diecisiete (17) firmas relacionadas con el rubro e inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, además de firmas no inscriptas ante el Registro de Proveedores, más la publicación del Pliego de Bases y Condiciones ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que con fecha 25 de agosto de 2017, y tal lo dispuesto por el acto administrativo mencionado precedentemente, se procede a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que a fs. 86 obra informe de la Tesorería del Ente, del que surge que se han constituido cuatro (04) Garantías de Oferta de acuerdo con el Art. 14° del PBC.

Que del Acta de Apertura obrante a fs. 88/89, surge que se presentaron cuatro (4) ofertas, correspondientes a las firmas **EUREKA SAIYC; BLUE TREE TECHNOLOGY S.A.; ADRIAN FABBRI y GRUPO EXPO S.A..**

Que la totalidad de las ofertas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en PBC, por lo que se dan por válidas las mismas.

Que la Jefatura de Compras, con fecha 29 de agosto de 2017, eleva informe a la Comisión de Pre Adjudicación, con el detalle de las cotizaciones presentadas por cada oferente y cuadro resumen-comparativo de cotizaciones económicas y su relación con el presupuesto oficial:

Firmas	Cotización	% Presupuesto Oficial (\$487.350.- )	Observaciones
Eureka SAIC	Opción 1) \$480.000 Opción 2) \$392.622	98.49% 80.56%	Con pantallas Sin pantallas Presenta 13 renders y 1 soporte magnetico
Blue Tree Technology S.A	\$487.000	99.93%	Presenta 11 renders
Adrian Fabbri	\$399.250	81.92%	Presenta 11 renders
Grupo Expo SA	\$460.700	94.53%	Presenta 12 renders

Que asimismo, se informa que la firma Eureka SAIC, se aparta de las cláusulas del pliego requiriendo como “Forma de Pago, 50% de adelanto y 50% a la entrega del stand”, condicionando de esta manera la forma de pago establecida en el PBC, “**ARTICULO 29º.- CONDICIONES DE PAGO**”, siendo ésto causal de rechazo de acuerdo con el Artículo 16° Inc. 5.

Que con fecha 5 de septiembre de 2017, la Comisión de Pre Adjudicación, luego de dar vista a las ofertas presentadas y en un todo de acuerdo con el art. 20° “Ampliación de Información” del Pliego de Bases y Condiciones, solicita “ampliación de información” a las firmas oferentes ADRIAN FABBRI y GRUPO EXPO S.A..

Que mediante Cédula de Notificación, se corre traslado de los requerimientos a ambas firmas.

Que las firmas, mediante Notas Nro. 1154 y 1156, presentan la información ampliatoria requerida, adjuntándose la misma en cada oferta.

Que atento a ello, la Jefatura de Compras, eleva nuevamente los actuados a la Comisión, a efectos de proseguir con el estudio y evaluación de las ofertas.

Que reunida la Comisión de Pre Adjudicación, con las constancias obrantes en las actuaciones, procede a la evaluación de las mismas y sus antecedentes, estableciendo como criterios de evaluación: “diseño arquitectónico y línea creativa”, “originalidad en la estructura”, “uso y aprovechamiento del espacio”, “interacción e integración de los elementos que propone la oferta y que el Emtur estableció ser tenido en cuenta”, “comunicación de la marca”, “utilización de la máxima altura permitida para una óptima visualización de la marca”, “funcionalidad de los elementos solicitados como depósitos, puestos de atención, espacios de degustación”, “materiales utilizados mobiliario, panelería”, “propuesta de elementos tecnológicos utilizados”, “funcionalidad, transparencia, visualización”, “accesibilidad y espacios para la buena circulación de público visitante”, “mobiliario ofertado”, “antecedentes de las firmas”, y “cotización respecto del presupuesto oficial”.

Que en base a éstos criterios, el análisis de los antecedentes presentados, y por ser la mejor propuesta de integración del elemento propuesto por este Ente (bandoneón) en el diseño arquitectónico y línea creativa de la oferta, funcionalidad en cuanto a las necesidades operativas de la feria y de la presentación de Mar del Plata, las pantallas que permitirán emitir varias imágenes de productos y atractivos de la ciudad, finalmente, por el efectivo conocimiento de los antecedentes de la empresa en cuanto idoneidad, calidad, cumplimiento de los tiempos de armado y eficiente puesta en marcha de los trabajos encomendados para el organismo en oportunidades anteriores, la Comisión de Pre Adjudicación sugiere la adjudicación a la propuesta de la firma **GRUPO EXPO S.A.**, por un monto de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos (\$ 460.700.-).

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar el gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar la oferta de la firma Eureka SAIYC, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Adjudicación de la Licitación Privada n° 10/2017, para la contratación del “Diseño Arquitectónico, Construcción, Armado y Desarme de Stand, destinado a la Feria Internacional de Turismo 2017” que se desarrollará en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 28 y el 31 de octubre de 2017, a la firma **GRUPO EXPO S.A.**, por un monto de **Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos (\$ 460.700.-)**, en un todo de acuerdo la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Contaduría del Ente, a efectuar las devoluciones de las Garantías de Ofertas presentadas por las firmas proponentes, a saber: EUREKA SAIYC, s/recibo de Tesorería 439; BLUE TREE TECHNOLOGY S.A., s/recibo de Tesorería 440; ADRIAN FABBRI, s/recibo de Tesorería 441 y GRUPO EXPO S.A., s/recibo de Tesorería 442, este último una vez dado cumplimiento a la Garantía de Adjudicación de acuerdo al artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones, que resulta de Pesos Cuarenta y Seis Mil Setenta (\$ 46.070.-).

**ARTICULO 4°.-** Autorizar a la Contaduría del Ente a afectar el ingreso de los montos estipulados en el artículo 25° de las Condiciones Generales del P.B.C. en concepto de Garantía de Adjudicación que asciende a Pesos Cuarenta y Seis Mil Setenta (\$ 46.070.-). .

**ARTICULO 5°.-** Imputar la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos (\$ 460.700.-), a: Prog. 16 – Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 09 Apart. 0 - “Otros” del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017.

**ARTICULO 6°.-** Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución, a la totalidad de los oferentes.

**ARTICULO 7°.-** Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan el Departamento de Administración y Personal, Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 261**

Mar del Plata, 21 de septiembre de 2017

**VISTO:** la realización de la 4ta Feria Turística de ARAV en el Salón Metropolitano del Rosario Shopping, y el 62° Workshop Turístico, ambos en la ciudad de Rosario, Santa Fe, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las acciones promocionales que este organismo tiene previsto realizar y participar durante el corriente año, se encuentra como objetivo el desarrollo de nuevos productos para ampliar la oferta turística que Mar del Plata ofrece para atraer turistas durante todo el año.

Que Mar del Plata participará del mismo con un stand, donde asistirán como expositores: agencias de viajes minoristas, rentadoras de autos, operadores mayoristas acompañando a alguna agencia minorista, hoteles, asistencias al viajero, compañías aéreas y terrestres, secretarías de turismo de distintas provincias de nuestro país, atracciones turísticas, etc, por lo que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones promocionales, a los señores CLAUDIO CARUSO Leg. 18811 y FRANCO TIBALDI Leg. 31629.

Que se hace entrega al agente Claudio Caruso de la suma de pesos veintiséis mil (\$26.000.-), en concepto de eventuales, para cubrir gastos de stand, alojamiento y todo otro gasto necesario que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago al agente CLAUDIO LEONARDO CARUSO Leg. 18811, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de pesos veintiséis mil (\$26.000.-), para atender gastos que impliquen el desarrollo de la acción y en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** A su regreso, el suscrito rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 4°.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

### **REGISTRADA BAJO EL N° 262**

Mar del Plata, 21 de septiembre de 2017

**VISTO:** la realización de la 4ta Feria Turística de ARAV y el 62° Workshop Turístico, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se desarrollarán entre el 24 y 25 de septiembre del corriente año, en el Salón Metropolitano del Rosario Shopping, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé.

Que de dicha feria participarán como expositores: agencias de viajes minoristas, rentadoras de autos, operadores mayoristas acompañando a alguna agencia minorista, hoteles, asistencias al viajero, compañías aéreas y terrestres, secretarías de turismo de distintas provincias de nuestro país, atracciones turísticas, etc.

Que dicho Workshop está destinado a agencias de viajes y empresas de turismo, en la cuál los prestadores ofrecen sus productos a las agencias, para luego volcarlo al mercado en general.

Que constituye una oportunidad de gran interés para el desarrollo de productos dentro de este segmento de mercado, a través de presencias en congresos y capacitaciones referidos al mismo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la participación de este EMTUR en la **4ta Feria Turística de ARAV** y el **62° Workshop Turístico**, a realizarse en la ciudad de Rosario, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing y la Contaduría.

**REGISTRADA BAJO EL N° 263**

Mar del Plata, 21 de septiembre de 2017

**VISTO** el Expediente 87 Letra J Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 12/2017 para la Adquisición de Material Promocional “Souvenirs”, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Resolución N° 235/2017, con fecha 12 de Septiembre de 2017 a las 14:00 hs, se procede a la apertura de la mencionada Licitación Privada.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de ofertas, de un total de 10 invitaciones cursadas a firmas relacionadas con el rubro e inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionaron (4) sobres.

Que los mismos corresponden a las firmas: Blear Internacional S.A., Confitte S.R.L., Cía. Gráfica Autoadhesiva e Indumentaria S.A y Avalo Julieta.

Que de acuerdo con el Anexo II, las firmas precedentes cotizan:

Items	Blear Internacional S.A.	Confitte SRL	Cia. Grafica Autoadhesiva e Indumentaria S.A.	Avalo Julieta
<b>I Pendrives</b>	Pcio. Unit.: \$198	-	Pcio. Unit.: \$290	-
<b>II Bolsa Tela Chica</b>	Pcio. Unit.: \$10,90	-	Pcio. Unit.: \$16	-
<b>III Bolsa Tela Grande</b>	Pcio. Unit.: \$12,80	-	Pcio. Unit.: \$23	-
<b>IV Almohada para Viaje</b>	-	-	-	Pcio. Unit.: \$150
<b>V Billetera Clasica</b>	-	Pcio. Unit.: \$63	-	-
<b>VI Funda para Anteojos</b>	-	Pcio. Unit.: \$99,25	-	-
<b>VII Bolsa Residuo para Auto</b>	-	Pcio. Unit.: \$55	Pcio. Unit.: \$8	-

Que sólo tres (3) de las firmas presentadas dieron cumplimiento a la totalidad de los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, correspondiendo las mismas a las firmas: Blear Internacional S.A., Confitte S.R.L y Avalo Julieta; mientras que oferta de la firma Cia. Gráfica Autoadhesiva e Indumentaria S.A sólo es válida para el Item II.

Que se rechaza la oferta de la firma Cia. Gráfica Autoadhesiva e Indumentaria S.A., para los Items I Pendrives, “por falta de presentación de muestra”; III Bolsa Tela Grande, “por cambio en las medidas de dicha bolsa” y VII Bolsa Residuo para Auto, “por falta de presentación de muestra”; siendo causal de rechazo de acuerdo con el Artículo 11° del PBC.

Que atento a ello resultan con únicas ofertas los Items I, III, IV, V, VI y VII, razón por la cual es procedente y obligatorio efectuar un Segundo Llamado, dando por fracasado el llamado para los Items mencionados.

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, para su estudio y evaluación.

Que con la totalidad de la documentación, la Comisión de Pre-Adjudicación analiza cada una de las ofertas, sugiriendo la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Firma	Costo Unitario	Costo Total
II	Blear Internacional S.A..	\$ 10,90	\$ 54.500

Que la Contaduría realiza la imputación definitiva del gasto en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar fracasado el Llamado a Licitación Privada n° 12/2017 para la Adquisición de Material Promocional “Souvenirs” para los items I, III, IV, V, VI y VII, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Adjudicar el Item II “Bolsa de Tela Chica” de la Licitación Privada N° 12/2017 para la Adquisición de Material Promocional - “Souvenirs” a la firma **Blear Internacional S.A.**, 5.000 unidades hasta un total de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 54.500.-) y un costo unitario de \$ 10,90.- de acuerdo a los

requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Privada N° 12/2017 para la Adquisición de Material Promocional - “Souvenirs” y con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cinco (\$ 552.735.-)

**ARTICULO 4°.-** Fijar para el día 5 de octubre de 2017, a las 14:00 hs., la apertura de ofertas del Segundo Llamado, pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 5°.-** Eximir a las firmas Blear Internacional S.A., Confitte S.R.L., y Avalo Julieta de la presentación de muestras de los ítems cotizados en el Primer Llamado, ante el supuesto caso de presentarse al Segundo Llamado.

**ARTICULO 6°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “Publicidad y Propaganda” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 7°.-** Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

**ARTICULO 8°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Dto. de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 264**

Mar del Plata, 22 de septiembre de 2017

**VISTO** el pedido formulado por el Departamento de Marketing; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de promover la conciencia turística y el sentido de la hospitalidad, convirtiendo a los residentes del Municipio del Partido de General Pueyrredon en promotores de los atractivos naturales, arquitectónicos, culturales, gastronómicos, productivos del Partido, el Ente Municipal de Turismo organiza un concurso de fotografía

Que en el marco del Día Internacional del Turismo, y dentro del Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo por la Asamblea General de Naciones Unidas, se propone compartir su visión sobre los principales atractivos turísticos del Partido de General Pueyrredon.

Que el Tema del presente concurso se basa en la visión de los participantes sobre los principales atractivos turísticos del Partido de General Pueyrredon.

Que con el fin de poder solventar gastos para llevar a cabo dicho proyecto, se considera procedente destinar un total de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000.-), con cargo de rendición de cuenta a al agente **Ingrid Mariel Gaertner**, Legajo N° 21303, Jefe de Departamento Marketing.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago a la agente **Ingrid Mariel Gaertner**, Legajo N° 21303, Jefe de Departamento Marketing, la suma de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 - Act. 03 -Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 9 “Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La agente **Ingrid Mariel Gaertner**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 265**

Mar del Plata, 25 de septiembre de 2017

**VISTO** el Expediente 96 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 13/2017 para la “Contratación del Servicio de Creatividad y Diseño de la Campaña Verano 2017/2018”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 253/2017, se aprueba el PBC de la Licitación Privada N° 13/2017 para la “Contratación del Servicio de Creatividad y Diseño de la Campaña Verano 2017/2018”, fijando como fecha de apertura el día 28 de septiembre 2017.

Que ante la necesidad de fijar un enfoque que defina mejor y con mayor objetividad el público hacia el cual deberá estar orientada la campaña requerida, el Departamento de Marketing solicita incorporar aclaraciones, mediante una nota, la que formará parte de dicho cuerpo normativo.

Que atento a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que deben regir en todo proceso licitatorio, y a efectos de lograr el seguimiento de la Licitación por todos los interesados, se hace imprescindible correr la fecha de apertura para el día 6 de octubre de 2017.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Rectificar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada n° 13/2017 para la “Contratación del Servicio de Creatividad y Diseño de la Campaña Verano 2017/2018”, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 253, incorporando al PBC, “Nota Aclaratoria” como Anexo III del mismo, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Rectificar la fecha de Apertura de Ofertas, fijada por el Artículo 2° de la Resolución N° 253, para el día 6 de octubre de 2017 a las 14:00 hs.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

### REGISTRADA BAJO EL N° 266

Mar del Plata, 25 de septiembre de 2017

**VISTO** las II Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas de Municipios y el XXXII Encuentro Anual de la Comisión de Profesionales del Ámbito Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que con motivo de la convocatoria realizada a los profesionales en ciencias económicas que se desempeñen en el ámbito municipal a las II Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas de Municipios y el XXXII Encuentro Anual de la Comisión de Profesionales del Ámbito Municipal, a realizarse los días 2 y 3 de noviembre de 2017.

Que se tratarán temas tales como:

- El rol del profesional en ciencias económicas en su municipio o comuna y su contribución a la gestión municipal
- Herramientas para optimizar la eficacia y la eficiencia de la gestión municipal
- Políticas de financiamiento del presupuesto municipal
- Auditoría, control e indicadores de gestión y transparencia y gobierno abierto.

Que los eventos se desarrollarán en el NH Gran Hotel Provincial, Avenida Peralta Ramos N° 2502. y entre los disertantes anunciados se destacan el Lic. Hernán Lacunza, Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires; el Lic. Alexander Campbell, Subsecretario de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires; el Lic. Matías Tombolini, Economista neo-estructuralista, profesor universitario, consultor económico; y el Dr. José María Las Heras, Ex Ministro de Economía de la Pcia. de Córdoba.

Que resulta conveniente asignar la representación de este Emtur a la Lic. **Carolina Carpineto, Leg. N° 21020** y a la Sra. **Liliana Santos Leg. N° 15068**, por lo que se considera procedente destinar un total de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-), con cargo de rendición de cuenta a la agente **Carolina Carpineto, Legajo N° 21020**, Tesorera del Ente Municipal de Turismo, en concepto de Inscripción al evento.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

### LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago a la agente **Carolina Carpineto, Legajo N° 21020**, Tesorera, la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: **Programa 01 - Act. 00 -Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “Otros”,** del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La agente **Carolina Carpineto**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

### REGISTRADA BAJO EL N° 267

Mar del Plata, 25 de septiembre de 2017

**VISTO:** la realización de Workshops para Operadores Turísticos, los días 27 y 28 de septiembre, en las provincias de Salta y Tucumán, y

### CONSIDERANDO:

Que en el marco de las acciones promocionales que este organismo tiene previsto realizar y participar durante el corriente año, se encuentra como objetivo el desarrollo de nuevos productos para ampliar la oferta turística que Mar del Plata ofrece para atraer turistas durante todo el año.

Que con el fin de promocionar la ciudad como destino de la próxima Temporada de Verano 2017 – 2018, el Lic. Leandro Laffan, Leg. 23881, viajará a las provincias de Salta y Tucumán para participar de Workshops para Operadores Turísticos, los días 27 y 28 de septiembre, organizados por ASAT y ATAVYT respectivamente



Que se hace necesaria la entrega al agente Laffan de la suma de pesos veintitrés mil seiscientos cincuenta (\$23.650.-), en concepto de eventuales, para cubrir gastos de escritorio, alojamiento y todo otro gasto necesario que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago al Lic. Leandro Laffan, Leg. 23881, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de pesos veintitrés mil seiscientos cincuenta (\$23.650.-), para atender gastos que impliquen el desarrollo de la acción y en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 01 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** A su regreso, el suscrito rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 4°.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

**REGISTRADA BAJO EL N° 268**

Mar del Plata, 26 de septiembre de 2017.

**VISTO:** la presentación efectuada por la Lic. Rosana Contessi, Presidente de la Asociación Argentina de Instrumentadoras, mediante nota n° 1194/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la “**XXVIII Jornada Provincial de Instrumentación Quirúrgica**”, a llevarse a cabo el día 14 de octubre del corriente año, en el Ocean Club, Balneario N 1 de Playa grande, de nuestra ciudad.

Que dicha jornada contará con 20 disertantes locales, regionales y nacionales destacados, referentes en el área, así como también alrededor de 150 participantes, que arribarán a la ciudad.

Que el objetivo primordial de ésta Jornada es la importancia en que profesionales de distintas especialidades participan diariamente en la resolución quirúrgica de los pacientes, y procurar de ésta manera mejorar la calidad de la atención brindada.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de *Interés Turístico* a la “**XXVIII Jornada Provincial de Instrumentación Quirúrgica**”, a llevarse a cabo el día 14 de octubre del corriente año, en el Ocean Club, Balneario N 1 de Playa grande, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 269**

Mar del Plata, 26 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Comunidad Multicultural KAIU ANTU, mediante nota n° 1151/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre la realización del **“VI Parlamento Multicultural y V Encuentro Integrador de Saberes Ancestrales”**, a llevarse a cabo del 7 al 9 de octubre de 2017, en el Centro Ceremonial y Base de Guardaparques, Reserva Laguna de los Padres y en la Biblioteca Central UNMDP.

Que tiene como objeto la reivindicación del valor de la palabra como expresión del pensamiento y el sentimiento de los seres humanos.

Que contará con la asistencia de referentes indígenas del país, profesionales, investigadores, académicos, estudiantes, organizadores sociales y público en general.

Que del mismo participarán disertantes de distintos puntos del país, en el que se dictarán variados talleres, y se desarrollarán espectáculos artísticos de música y danzas ancestrales y contemporáneas.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de *Interés Turístico* a la realización del **“VI Parlamento Multicultural y V Encuentro Integrador de Saberes Ancestrales”**, a realizarse del 7 al 9 de octubre de 2017, en el Centro Ceremonial y Base de Guardaparques, Reserva Laguna de los Padres y en la Biblioteca Central UNMDP.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 270**

Mar del Plata, 26 de septiembre de 2017.

**VISTO:** la presentación efectuada por la Lic. Eugenia Farías, Directora del Instituto de Cocina Profesional L' Ecole, mediante nota n° 1187/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de las **“4° Jornadas de Cocina Argentina y Latinoamérica”**, a llevarse a cabo del 3 al 6 de octubre de 2017, en la sede del Instituto L' Ecole, de nuestra ciudad.

Que en dicha jornada, disertarán Chefs locales, nacionales e internacionales, siendo el objetivo del mismo revalorizar el rol del chef como profesional de cocina y comunicador de la cultura gastronómica regional.

Que es un evento que generará la atracción de gran cantidad de marplatenses y turistas, interesados por la calidad, consumo y variedad de la gastronomía local.

Que de éste evento, se trata también de posicionar a Mar del Plata como polo del circuito gastronómico, sumando al puerto todo el cinturón frutihortícola de la zona.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de *Interés Turístico* a la “4º Jornada de Cocina Argentina y Latinoamérica”, a realizarse del 3 al 6 de octubre en la sede del Instituto L' Ecole, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 271**

Mar del Plata, 26 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el Dr. Adrián Alasino, Decano de la Facultad de Medicina de la U.N.M.D.P., y Presidente de la Federación Nacional de Medicina General, mediante nota 1160/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la referida entidad solicita se declare de Interés Turístico a la realización del “**XXXII Congreso Nacional de Medicina General**”, que se desarrollará del 15 al 18 de octubre de 2017, en el Hotel Intersur 13 de Julio, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizada por la Federación Nacional de Medicina General (F.A.M.G.) y la Asociación de Medicina General de la Provincia de Buenos Aires (A.M.G.B.A.).

Que contará con la presencia de profesionales de alto nivel de capacitación y experiencia, nacionales y de países como Guatemala, Cuba, Bolivia, Ecuador y Colombia, en la que dictarán conferencias y talleres.

Que dentro de sus actividades se desarrollará el III Foro Iberoamericano de Salud Rural y el Simposio Internacional Madre Tierra: Una Sola Salud: Un mundo libre del miedo a las infecciones intratables y a los microbios.

Que tiene como objetivo constituir un espacio académico y científico de discusión e intercambio entre especialistas, en el marco del lema “Rebeldías y Utopías: El Rol del Estado y el Derecho a la Salud”.

Que se espera la presencia de alrededor de 2000 personas, entre las que se encuentran profesionales locales, delegaciones de distintas Universidades Nacionales, Asociaciones Provinciales de la Federación Nacional de Medicina General, y autoridades de distintos niveles del gobierno.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de *Interés Turístico* a la realización en esta ciudad del **XXXII Congreso Nacional de Medicina General**, que se desarrollará del 15 al 18 de octubre de 2017, en el Hotel Intersur 13 de Julio, en mérito a lo expresado en el exordio

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y

Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 272**

Mar del Plata, 26 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Ana G. Boullon, integrante del Voluntariado Universitario de la U.N.M.D.P., mediante nota n° 1127/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **“Seminario Internacional “Integración e Inmigración”**”, a desarrollarse en nuestra ciudad los días 6 y 27 de Octubre de 2017, en el Auditorio Fundación OSDE, y en la Facultad de Derecho, respectivamente.

Que se trata de un ciclo de dos Charlas-Debates, entre los que se analizarán y debatirán un tema de relevancia global y regional como son las corrientes inmigratorias y su integración a través de la cultura.

Que dichas charlas forman parte del Proyecto Universitario de Voluntariado y Compromiso Social Latinoamérica Somos Todos, organizado por la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que en éste seminario se presentarán:

- el Dr. Gustavo Varela: Doctor en Ciencias Sociales, investigador y docente de la Universidad de Buenos Aires.
- el Mag. José Antonio Riva Flores: Director de Huenuican y Académico de la Universidad Católica de Chile.
- el Dr. José M. Onaindia: Consultor de UNESCO, Coordinador General del Instituto Nacional de Artes Escénicas de Uruguay (INAE), y Director Artístico del Festival Internacional de Artes Escénicas (FIDAE).

Que se encuentra dirigido a gestores culturales, profesionales del campo de la cultura, técnicos de la función pública, estudiantes y público en general.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de Interés Turístico a la realización del **“Seminario Internacional “Integración e Inmigración”**”, a desarrollarse en nuestra ciudad los días 6 y 27 de Octubre de 2017, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 273**

Mar del Plata, 26 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Carlos Patrani, Gerente de la UCIP, mediante nota n° 1215/17, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de interés turístico a la realización del “**Campeonato Abierto Marplatense de Golf 2017 – 54 hoyos Medal Play**”, a llevarse a cabo del 18 al 20 de noviembre de 2017 en las tres principales canchas de golf de la ciudad: MDP Golf Club, Sierra de los Padres Golf Club y Club Golf Acantilados.

Que reúne a un gran número de golfistas y aficionados a éste deporte, provenientes de distintos puntos del país.

Que el Departamento de Marketing, informa que Mar del Plata es un destino líder a nivel nacional como sede de torneos de golf.

Que asimismo refiere, que éste Organismo en conjunto con las empresas de viajes y la AEVYT de Mar del Plata trabaja en forma continua para posicionar y promocional la ciudad para aumentar el flujo de turistas, que realizan este deporte todo el año.

Que tendrá la cobertura de medios de comunicación masivos y prensa especializada, lo que permite inferir el importante impacto promocional y publicitario para nuestra ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**Campeonato Abierto Marplatense de Golf 2017 – 54 hoyos Medal Play**”, a llevarse a cabo del 18 al 20 de noviembre de 2017 en el Mar del Plata Golf Club, en Sierra de los Padres Golf Club y en Club Golf Los Acantilados, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se produjeren a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 274**

Mar del Plata, 26 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Magalí Carnero, Presidente de Tour Argentino de Windsurf (TAW), mediante nota n° 1215/17, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de interés turístico a la realización del “**1er Campeonato de Windsurf Freestyle Wave**”, a llevarse a cabo del 3 al 5 de noviembre de 2017, en Playa El Balcón, de nuestra ciudad.

Que el circuito dará comienzo en Mar del Plata, y continuará en distintos puntos del país, entre los que se destacan Puerto Madryn, Bariloche, y Cuesta del Viento.

Que tiene como finalidad mostrar el windsurf en sus distintas modalidades, generando redes e intercambios entre los distintos puntos navegables de costas, lagos, ríos y diques de la República Argentina.

Que contará con la presencia de un total de 100 competidores y 300 espectadores provenientes de todo el país, lo que convierte a Mar del Plata en sede de evento de gran interés deportivo.

Que el evento será televisado a través de Fox Sports Latinoamérica, con alcance a Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**1er Campeonato de Windsurf Freestyle Wave**”, a llevarse a cabo del 3 al 5 de noviembre de 2017, en Plata El Balcón, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 275**

Mar del Plata, 26 de septiembre de 2017

**VISTO** el pedido formulado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha declarado de interés turístico a la realización del “**2° Campeonato Abierto Marplatense de Golf 2017**”, a llevarse a cabo del 18 al 20 de noviembre de 2017.

Que el torneo será modalidad **54 hoyos medal play** en todas las categorías tanto en damas como caballeros. Durante los días de juego los participantes recorrerán los campos de golf de la ciudad. El circuito estará conformado por el **Mar del Plata Golf Club**, el **Club Mar del Plata Golf “Los Acatilados”** y **Sierra de los Padres Golf**

Que tendrá cobertura de medios de comunicación masivos y prensa especializada, lo que permite inferir un importante impacto promocional y publicitario para nuestra ciudad.

Que con el fin de poder solventar gastos para llevar a cabo dicho evento, se considera procedente destinar un total de MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.200.-), con cargo de rendición de cuenta al agente **Aldo Daniel Luna**, Legajo N° 19730, Jefe de Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° .-** Autorizar el pago al agente **Aldo Daniel Luna**, Legajo N° 19730, Jefe de Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, por la suma de MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.200.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 - Act. 03 -Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El agente **Aldo Daniel Luna**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 276**

Mar del Plata, 27 de septiembre de 2017.

**VISTO:** la presentación efectuada por la Lic. Cecilia Marcela Losada, Secretaria de Extensión y Transferencia de la Facultad de Psicología de la U.N.M.D.P., mediante nota n° 1175/17 , y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la “**1° Jornada Marplatense y 1° Jornada Provincial de Psicología de la Emergencia, Prevención e Intervención Psicosocial en Situaciones Críticas, Emergencias y Desastres**”, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de septiembre de 2017, en el Hotel Costa Galana, de nuestra ciudad.

Que dicha jornada, está co-organizada junto a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires.

Que participarán del mismo, panelistas nacionales e internacionales, psicólogos, bomberos, profesionales de la salud y las ciencias sociales, integrantes de equipos de primera respuesta, rescatistas, estudiantes, e invitados especiales. Que el objetivo es compartir conocimientos, experiencias, investigaciones y debates sobre la Psicología de la Emergencia y el abordaje de situaciones críticas, emergencias y desastres. Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de *Interés Turístico* a la “1º Jornada Marplatense y 1º Jornada Provincial de Psicología de la Emergencia, Prevención e Intervención Psicosocial en Situaciones Críticas, Emergencias y Desastres”, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de septiembre de 2017, en el Hotel Costa Galana, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 277**

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 089-M-2017, Cuerpo 1, mediante el cual se siguen las actuaciones relacionadas con el **1º CONCURSO FOTOGRAFICO, denominado “TURISTA EN MI CIUDAD”;** y

**CONSIDERANDO**

Que con el objeto de promover la conciencia turística y el sentido de la hospitalidad, convirtiendo a los residentes del Municipio del Partido de General Pueyrredon en promotores de los atractivos naturales, arquitectónicos, culturales, gastronómicos, productivos del Partido, el Ente Municipal de Turismo organiza un concurso de fotografía

Que el mismo fue declarado de Interés Turístico mediante resolución N° 237/17 de fecha 30 de agosto de 2017,

Que se autorizó su gasto mediante resolución N° 238 con fecha 1 de septiembre de 2017.

Que el Tema del presente concurso se basa en la visión de los participantes sobre los principales atractivos turísticos del Partido de General Pueyrredon.

Que de un total de 454 fotos recibidas , se seleccionaron las 12 mejores tomas que cumplieran con los siguientes requisitos:

- Calidad estética y técnica
- Adecuación y relación con el tema planteado
- Originalidad
- Transmisión de sensaciones y emociones

Que el jurado oficial estuvo compuesto por: Mauro Rizzi (reportero gráfico), Natalia Alvarez ( conductora televisiva), Martin Passeri ( Surfista) y Julieta Otero ( Editora), quienes se reunieron en la sede del Emtur Mar del Plata, y examinaron las tomas fotográficas enviadas por los inscriptos en el concurso.

Que se detallan a continuación las tomas seleccionadas, su número de inscripción, título de la imagen y datos del autor:

Participante	Número	Nombre de la Fotografía	D.N.I.
Valero, Josefina	0075	de Mar	31.821.884
Calotti, Gustavo	0077	Tormenta en la Escollera Sur	12.466.833
Bogdanich, Horacio Daniel	0107	Torreón de Monje	16.386.572
Jakubowicz, Lorena	0154	Con la mirada al mar	23.313.111
De Agostino, Franco	0189	Muelle Mar del Plata	38.284.204
Arano, Alvaro	0224	Ciudad de oro	35.206.940
Nannini, Gabriel	0239	Rebote	16.012.564

Armenante, Evelin Agustina	0274	Sensación de primavera	41.332.684
Schmarsow, Ruth Noemi	0279	Persiguiendo el ocaso	36.386.549
Andreatta, Lucas Elias	0312	A través de mi	37.236.699
Salvatore, Maria Amalia	0326	Reflejos	28.728.420
Venancio, Roberto Eduardo	0397	Capital Nacional del Surf MDQ	29.920.021

Que de las tomas seleccionadas precedentemente y según los criterios de evaluación antes mencionados, se determinan los ganadores del **1º CONCURSO FOTOGRAFICO “TURISTA EN MI CIUDAD”**, siendo los mismos:

**1º PREMIO – GABRIEL NANNINI – DNI 16.012.564 - N° DE FOTO : 0239 - TITULADA “ REBOTE” - ( \$3500.-)**

**2º PREMIO – FRANCO DE AGOSTINO – DNI 38.284.204 – N° FOTO 0189 – TITULADA “MUELLE MAR DEL PLATA” - ( \$2000.-)**

**3º PREMIO – JOSEFINA VALERO – DNI: 31.821.884 – N° FOTO 0075 – TITULADA “ DE MAR” - ( \$ 1000.-)**

Que se ha dado intervención a la Contaduría la que informa que, el presente concurso se enmarca en la Ordenanza 4459/79 que establece la posibilidad de instaurar premios como fomento a la producción artística y científica, en distintos rubros, como “artes plásticas”, “experiencias visuales” y cinematografía, entre otros.

Que al propio tiempo indica la imputación presupuestaria al gasto, que asciende a la suma total de SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-).

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconocer como ganadores del **1º CONCURSO FOTOGRAFICO, denominado “TURISTA EN MI CIUDAD”**, organizado por el Emtur Mar del Plata, en el marco del Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, a las personas que se establece a continuación, y autorizar el pago del premio correspondiente a cada uno de ellos, conforme se indica:

- **1º PREMIO – GABRIEL NANNINI – DNI 16.012.564 - N° DE FOTO: 239 - TITULADA “REBOTE” - ( \$3500.-)**
- **2º PREMIO – FRANCO DE AGOSTINO – DNI: 38.284.204 – N° FOTO 189 – TITULADA “MUELLE MAR DEL PLATA” - ( \$2000.-)**
- **3º PREMIO – JOSEFINA VALERO – DNI: 31.821.884 – N° FOTO 075 – TITULADA “ DE MAR” - ( \$ 1000.-)**

**ARTICULO 2º .-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 - “Otros”, del Presupuesto de Gastos del año 2017.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 278**

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Sra. Esmeralda da Silva, Directora del Centro de capacitación “Manos de Vida”, mediante nota 1135/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **“1º Congreso Internacional de Masaje Deportivo y el 1º Campeonato Sudamericano de Masajistas”**, durante los días 14 y 15 de octubre del 2017, en las instalaciones del Hotel Antártida

Que tiene como objetivo difundir acerca de la toma de conciencia sobre la importancia de la práctica del masaje deportivo, como así también dar a conocer todos los beneficios que permiten mejorar la calidad de vida de las personas día a día.

Que dicho evento será el más importante del año concerniente al mundo del masaje deportivo y de otros temas de interés, contando el mismo con la presencia de profesionales de la actividad, de distintos puntos del país y de países como Bolivia, Perú, Brasil, y Uruguay, jerarquizando de esta manera los paneles y exposiciones del Congreso y generando afluencia de turistas a la ciudad interesados en la temática

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **“1º Congreso Internacional de Masaje Deportivo y el 1º Campeonato Sudamericano de Masajistas”**, durante los días 14 y 15 de octubre del 2017, en las instalaciones del Hotel Antártida, en mérito a lo expresado en el exordio

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza



Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 279**

Mar del Plata, 4 de octubre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el Esp. Jorge Terreu, mediante nota 1210/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del “**VII Congreso Regional de Capital Humano**”, a llevarse a cabo el día 19 de octubre del 2017, en las instalaciones del Hotel Sheraton, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por la Asociación de Recursos Humanos de la Argentina (A. D. R. H. A.).

Que de dicho congreso participarán profesionales de recursos humanos, empresarios y estudiantes de diferentes puntos del país.

Que se espera la presencia de aproximadamente 200 personas.

Que generará al afluencia de turistas interesados en la temática, enriqueciendo la oferta de eventos en la ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**VII Congreso Regional de Capital Humano**”, a llevarse a cabo el día 19 de octubre del 2017, en las instalaciones del Hotel Sheraton, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 280**

Mar del Plata, 4 de octubre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Sebastian Oberti, Director del Teatro Auditorium, mediante nota n° 1152/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, de la obra “**Opera La Cenicienta**”, a llevarse a cabo el día 15 de octubre de 2017, en la Sala Astor Piazzola del Teatro Auditorium, de nuestra ciudad.

Que se trata de una obra para toda la familia, con la presencia de la orquesta y coro estable de la Compañía Clásica del Sur.

Que se encuentra creada por Gioachino Rossini y dirigida en esta oportunidad por el Mo. César Tello.

Que contará con una estructura técnica, que incluye escenario, sonido, luces, con la participación de más de 40 artistas en escena, entre los que se encuentran coreutas, músicos y actores.

Que la finalidad de este evento, es difundir la cultura musical, así como también captar la atención de la comunidad marplatense y turistas.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen del Partido de General Pueyrredon, como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** la realización de la obra “**Opera La Cenicienta**”, a llevarse a cabo el día 15 de octubre de 2017, en la Sala Astor Piazzola del Teatro Auditorium, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 281**

Mar del Plata, 4 de octubre de 2017

**VISTO** el Expediente 98 Letra M Año 2017, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la posición de la marca ciudad en la 17º Edición de TRImarchi Encuentro Internacional de Diseño, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que entre el 6 y el 8 de octubre de 2017, se llevará a cabo en nuestra ciudad, en la Rambla de los Lobos, la 17º Edición de TRImarchi Encuentro Internacional de Diseño.

Que es el acontecimiento de diseño más grande del mundo y evento con mayor reconocimiento en latinoamérica.

Que es de interés del Ente Municipal de Turismo, la inserción de la marca ciudad durante el desarrollo del evento, teniendo en cuenta que convoca más de 6.000 diseñadores de todo el mundo para vivir tres días de conferencias, talleres, exhibiciones con grandes artistas y creadores de diferentes países, constituyendo un mercado oportuno para promocionar nuestra ciudad.

Que la firma Mar del Plata TMDG Creaciones S.R.L., organizadora en forma exclusiva del evento, presenta propuesta publicitaria por un monto de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) con inclusión de la marca en afiches y paradas de colectivo, en el cronograma de actividades con 20.000 impresiones, señalización del evento y 5 salidas diarias del spot de la ciudad.

Que en virtud de ello, el Dto. de Marketing requiere la contratación publicitaria por Solicitud de Pedido N° 188/2017.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputacion preventiva.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar a la firma **Mar del Plata TMDG Creaciones S.R.L.** la inserción de la marca ciudad en la 17º Edición de TRImarchi Encuentro Internacional de Diseño que se realizará del 6 al 8 de octubre de 2017 inclusive, en nuestra ciudad, por un monto de hasta Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 - Act. 2 - Inc. 03 P.Pcial. 6 P.Parcial 1 -0- "Publicidad" del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga la División de Promoción, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 282**

Mar del Plata, 5 de octubre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Gloria Castro Arán, mediante nota n° 1258/17; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma participará del evento Buenos Aires Celebra Galicia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 07 de octubre del 2017, donde el Centro Gallego de Mar del Plata tendrá su participación cultural con un stand como en años anteriores.

Que el Buenos Aires celebra Galicia rendirá tributo a la cultura gallega con la participación de asociaciones de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Rosario, La Plata y la Patagonia. También contará con la presencia de contingentes de Uruguay, Brasil y Venezuela.

Que hará entrega de material mediante el cual y dada la importancia de dicha tarea, se propone promocionar los atractivos de Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándola **Embajadora Turística Voluntaria**, durante su viaje a la Ciudad de CABA.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar **Embajadora Turística Voluntaria** a la señora Gloria Castro Arán, quien participará del evento Buenos Aires Celebra Galicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 07 de octubre del 2017, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 283**

Mar del Plata, 5 de octubre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Lic. Natalia Ficicchia, mediante nota 1216/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **"Pre Encuentro de Estudiantes de Relaciones Públicas"**, a llevarse a cabo el día 27 de octubre del 2017, en las instalaciones de la Universidad Caece, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por la Comisión de Estudiantes del Consejo Profesional de Relaciones Públicas de la República Argentina.

Que dicho encuentro convocará a un gran número de estudiantes de las carreras de comunicación de todas las Universidades e Institutos terciarios de la ciudad y del resto de país.

Que se centrarán en la temática "LOBBY": qué es, qué se entiende por Gestión de Intereses, de qué trata el Proyecto de Ley que regulará la actividad, entre otros.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **"Pre Encuentro de Estudiantes de Relaciones Públicas"**, a llevarse a cabo el día 27 de octubre del 2017, en las instalaciones de la Universidad Caece, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza

Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 284**

Mar del Plata, 5 de octubre de 2017

**VISTO:** la capacitación ofrecida por la Universidad CAECE de Mar del Plata, respecto de Google Adwords, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Ente Municipal de Turismo, tiene como pauta el enriquecimiento en materia de conocimientos de su personal a través de cursos y capacitaciones.

Que la Universidad CAECE, ofrece una capacitación Google Adwords, con descuento, para el personal del EMTUR, en la que tratarán temas en materia de medios digitales y el uso de herramientas publicitarias de GOOGLE para maximizar los objetivos que dicho ente se ha propuesto.

Que la inscripción para dicho curso tiene un costo de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2.800), precio establecido por la Universidad CAECE para la inscripción de la Sra. Yanina Tendlarz, Directora Coordinadora y Claudio Leonardo Caruso, Profesional Mayor Superior, del EMTUR.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto total de Inscripción.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2.800) a la **Universidad CAECE**, a fin de solventar el gasto correspondiente a la **Inscripción** en la Capacitación Google Adwords, de la Sra. Directora Coordinadora Yanina Tendlarz y el agente Claudio Caruso, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 01- Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 4 “SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES – DE CAPACITACION”, del Presupuesto de gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 285**

Mar del Plata, 5 de octubre de 2017

**VISTO:** la realización de la “**Jornada Argentina**” y la “**FITPAR**” (Feria Internacional de Turismo Paraguay), en la Ciudad de Asunción del Paraguay – República del Paraguay; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la convocatoria que realiza el INPROTUR ( Instituto Nacional de Promoción Turística ) periódicamente a los destinos turísticos de Argentina a participar del stand que dispone en las Ferias Internacionales, Mar del Plata será promocionada en la **Jornada Argentina** que realizará este organismo el día 12 de Octubre de 2017 en el Hotel Sheraton de Asunción, el que será dirigido netamente a operadores turísticos, agentes de viajes y prensa.

Que luego de esta Jornada, el EMTUR participará en la **FITPAR**, Feria Internacional de Turismo Paraguay, que se llevará a cabo del 13 al 15 de Octubre en el Centro de Convenciones Mariscal López, en la que Argentina contará con un stand de 70 m2 y donde el Ente estará presente, junto a varios destinos argentinos, promocionando su oferta de servicios y atractivos.

Que FITPAR se ha convertido en una de las ferias de turismo más importante en la Región, siendo el centro y puente de unión nacional e internacional para la realización de negocios y alianzas en el sector turístico. Incluyendo un gran impacto mediático beneficioso para los expositores y destinos turísticos que se presenten.

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones a la señora Directora Coordinadora Yanina Tendlarz Leg. 33076 y a la Lic. Ingrid Mariel Gaertner, Leg. 21303.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la Lic. Gaertner, la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 30.216.-)** en concepto de eventuales, para cubrir gastos de alojamiento, pasajes aéreos y demás necesidades a cubrir que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Sra. Directora Coordinadora del Ente Municipal de Turismo Yanina Tendlarz y a la Lic. Ingrid Mariel Gaertner, para desarrollar acciones representando a este EMTUR, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar el pago a la Lic. Ingrid Mariel Gaertner, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 30.216.-)** para afrontar gastos en concepto de eventuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** A su regreso, la Lic. Gaertner rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5°.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 286**

Mar del Plata, 6 de octubre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el Cónsul Honorario de la Federación de Rusia, Jorge Kutznetzoy, mediante nota n° 1280/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de las “**Jornadas de Historia y de Cultura Rusa**”.

Que estas Jornadas se realizarán durante los meses de octubre y noviembre del 2017, en diferentes fechas y en diferentes salas y centros culturales, de Mar del Plata, como así también en distintas plazas y barrios vecinales.

Que se realizarán actividades culturales atractivas y enriquecedoras, como la proyección de diversos filmes, seminarios, muestras de pintura, conciertos de música, etc., relacionadas con la cultura rusa en nuestra ciudad, de la que participarán artistas locales y de otras localidades del país que viajarán hacia nuestra ciudad para llevar a cabo dichas actividades. Las mismas serán libres y gratuitas y abiertas al público en general.

Que Mar del Plata cuenta con una comunidad rusa residente, con un gran aporte histórico y cultural de su país de origen en Mar del Plata, y que a su vez existe una constante ola migratoria proveniente de la Federación de Rusia que eligen radicarse en nuestra ciudad y en todo el Partido de General Pueyrredón.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de Interés Turístico a la realización de las “**Jornadas de Historia y de Cultura Rusa**”, en merito a lo expresado en el exordio

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 287**

Mar del Plata, 6 de octubre de 2017

**VISTO:** la realización del programa “La Copa de Todos”; y

**CONSIDERANDO:**

Que es un programa de sinergia deportiva e institucional destinado a Exhibir el Trofeo de la Copa Davis en los Clubes y Federaciones de todo el país afiliadas a la Asociación Argentina de Tenis.

Que la historia del trofeo comenzó cuando Dwight Davis encargó la elaboración de un premio de plata a la firma de orfebrería Shreve, Crump & Low de la ciudad de Boston, para condecorar al ganador del “*International Lawn Tennis Challenge*”, primer torneo de la historia de la Copa. Se dice que Davis habría pagado unos mil dólares y que el trofeo fue diseñado por el británico Rowland Rhodes, artesano que incluyó ribetes y adornos florales en un objeto con forma de ensaladera; de allí el apodo con el cual se popularizaría en todo el mundo.

Que La primera Copa Davis se disputó en 1900, cuando EE.UU. de América retó a Gran Bretaña en un torneo realizado en el *Longwood Cricket Club* de Boston. En su origen el certamen fue llamado “*International Lawn Tennis Challenge*”; tiempo después pasó a ser conocido como “Copa Davis” en honor al tenista Dwight Filley Davis, quien donó el primer trofeo. Hoy la Copa Davis es la competición por equipos más grande del mundo: en 2016 participaron en ella 124 países.

Que la Argentina jugó la Copa Davis por primera vez en 1923. Desde entonces el equipo nacional ha participado en 135 series, de las que ganó 77 y perdió 58. La primera final que jugó la Argentina fue en los Estados Unidos en 1981; luego vinieron las de 2006, 2008 y 2011.

Que el Capitán del Equipo Argentino que se consagrara Campeón, Daniel Orsanic dijo con templanza en la consagración del triunfo: “Es una victoria de Todos, es de Todos los Argentinos”. Así fue como nació el nombre del Programa que ya lleva más de treinta presentaciones en Clubes de la Ciudad de Buenos Aires y GBA, así como en el Interior del país. Neuquén, Rosario, Azul, Dolores, Formosa, San Juan, a pocas horas de Bahía Blanca, y MAR DEL PLATA.

Que el trabajo en conjunto de la Federación Atlántica de Tenis, el Ente Municipal de Deportes y Recreación y el Ente Municipal de Turismo, ha sido en pos de traer este celebre e importante trofeo a la Ciudad de Mar del Plata a fin de que sea exhibido en el Museo Mar, durante el día 7 de octubre de 2017, donde se desarrollarán, además de la presentación de la Copa, actividades de Mini-tenis para niños.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a este programa, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del programa “**La Copa de Todos**”, la que será presentada el día 7 de octubre de 2017, en el Museo MAR, de la Ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Relaciones Institucionales y Organización de Eventos, Asistencia al Turista, Prensa y Contaduría.

**REGISTRADA BAJO EL N° 288**

Mar del Plata, 15 de Noviembre de 2017

**VISTO:** la realización del 32º Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, a llevarse a cabo entre los días 17 al 26 de noviembre del presente año,y

**CONSIDERANDO:**

Que este acontecimiento es el único festival latinoamericano calificado por la FIAPF como categoría “A”, y fue concebido en 1954 bajo la presidencia del Gral. Juan Domingo Perón, como Primera Muestra Cinematográfica no competitiva.

Que en la sede Mar del Plata, se exhibieron las más importantes y recientes producciones internacionales de la época, entre ellas: *Pane, amore e fantasia / Pan, amor y fantasía*, de Vittorio De Sica (Italia, 1953); *La ilusión viaja en tranvía*, de Luís Buñuel (México, 1954); *The Glenn Miller Story / Música y lágrimas*, de Anthony Mann (USA, 1954); *Sommarlek / Juventud divino tesoro*, de Ingmar Bergman (Suecia, 1951) y *Fröken Julie / La Señorita Julia*, de Alf Sjöberg (Suecia, 1951).

Que el Festival tuvo el honor de contar con la presencia de las figuras más relevantes del cine mundial: Errol Flynn, Mary Pickford, Joan Fontaine, Claire Trevor, Edward G. Robinson, Fred MacMurray, Ann Miller, Walter Pidgeon, Jeannette McDonald, Viviane Romance, Jeanne Moreau, Isa Miranda, Lucía Bosé, Alberto Sordi, Trevor Howard, Fernando Fernán Gómez, Aurora Bautista, Ana Mariscal, Lil Dagover y Norman McLaren, entre otros.

Que abrió un espacio de interés en el ambiente intelectual y cinematográfico, que hizo posible la creación del Primer Festival de Cine de esa envergadura en Argentina.

Que el Festival se afianzó como un espacio de reflexión sobre las nuevas tendencias cinematográficas y recibió a teóricos, periodistas y cineastas de todas las latitudes. Entre las innumerables personalidades internacionales que concurrieron se puede mencionar a Paul Newman, Vittorio Gassman, Jean-Paul Belmondo, Anthony Perkins, Ugo Tognazzi, Maria Callas, Maria Schell, Marie Laforet, Harriet Andersson, George Hamilton, Tom Courtenay, Mario Moreno (Cantinflas), François Truffaut, Tony Richardson, Pier Paolo Pasolini, Gilo Pontecorvo, Andrzej Wajda, Edouard Molinaro, Pierre Kast, Karel Reisz, Jacques Tati, Toshiro Mifune, Curt Jürgens, Cesare Zavattini, Josef von

Sternberg, Alfred Bauer, Abel Gance, Vincent Minelli, Lee Strassberg, Andrzej Munk, James Mason, Maximilian Schell, Catherine Spaak, Tomas Milian, Ettore Scola, John Gavin, y Jerzy Passendorfer.

Que a partir de 1996, y luego de 26 años de ausencia, comenzó la segunda etapa del Festival, la que se reposicionó como un acontecimiento artístico cultural imprescindible para cineastas, actores, productores, inversores, guionistas, periodistas y cinéfilos. El Festival se convirtió en el reflejo de las tendencias cinematográficas mundiales y en el encuentro anual entre el público, las películas y sus realizadores. Desde dicho año han concurrido al festival, entre muchas otras personalidades, Jacqueline Bisset, Elsa Martinelli, Raquel Welch, Renée Zellweger, Francisco Rabal, Amparo Soler Leal, Lina Wertmüller, Percy Adlon, Arturo Ripstein, Pilar Miró, Dino Risi, Antonio Ferrandis, Abbas Kiarostami, Maria Grazia Cucinotta, Catherine Deneuve, Geraldine Chaplin, Dominique Sanda, Sonia Braga, Emily Watson, Julie Delpy, Nikita Mijalkov, Sally Potter, Alex de la Iglesia, Liv Ullman, Jeremy Irons, Alan Rickman, Philip Noyce, Istvan Szabó, Gerard Depardieu, Volker Schlöndorff, María de Medeiros, Helen Mirren, Paolo y Vittorio Taviani, Mario Monicelli, Hanna Schygula, Kathleen Turner, Héctor Babenco, Ken Russell, Bob Rafelson, Norman Jewison, Susan Seidelman, Susan Sarandon, Tim Robbins, Krzysztof Zanussi, Michael Winterbottom, Abel Ferrara, Juliette Binoche, Sarah Polley, Kathryn Bigelow, Tommy Lee Jones, José Wilker, Javier Fesser, Bruno Ganz, Jerzy Skolimovsky, Willem Dafoe, Victor Kossakovsky, Alex Cox, Joe Dante, Sandrine Bonnaire, Bertrand Bonello, Lamberto Bava, Rich Moore, Peter Medak, Thomas Mauch, Pierre Étaix, Bong Joon-ho, John Landis, Viggo Mortensen, Claire Denis, Paul Schrader, Francisco Lombardi, Carlos Vermut, Nacho Vigalondo, Arnaud Desplechin, Peter Sohn, Steve Oram, Kidlat Tahimik, Trent Harris, Gustav Deutsch, Hanna Schimek, Atom Egoyan, Marco Müller, Johnnie To, Vittorio Storaro, Olivier Assayas, Ted Fendt y Pierre Léon.

Que nuestra ciudad, y durante 10 días, es el centro de la atención mundial a través de los ojos periodistas, directores, actores y turistas en general.

Que la ciudad y el festival ofrecen una extensa y profunda mirada al universo cinematográfico, reflejada en varias competencias, secciones paralelas, retrospectivas y homenajes, lo que permite inferir un importante impacto a nivel internacional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Declárase de **Interés Turístico** la realización del **32º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE**, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Relaciones Institucionales y Organización de Eventos, Asistencia al Turista, Prensa y Contaduría.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 331**

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2017.

**VISTO:** la presentación efectuada por el Dr. Martín Fortte de la **Universidad de Medicina FASTA**, mediante nota n° 1421/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre la realización en nuestra ciudad del **CONGRESO INTERNACIONAL DE NEUROANATOMÍA**, del 23 al 25 de noviembre del 2017, en la **Universidad de Medicina FASTA**.

Que este Congreso contará con la presencia de 12 profesores provenientes de España, Estados Unidos, Inglaterra, Brasil y Uruguay y la participación de ms de 40 profesionales en la materia, durante 3 jornadas científicas dedicadas a esta importante especialidad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **CONGRESO INTERNACIONAL DE NEUROANATOMÍA**, el que se realizará del 23 al 25 de noviembre del 2017, en la **Universidad de Medicina FASTA**, de la Ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 332**

Mar del Plata, 17 de noviembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de la Provincia de Buenos Aires (SOGBA) y la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Mar del Plata (SOGMDP), mediante nota n° 1428/17; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de **Interés Turístico** la realización en esta ciudad del **Congreso Internacional 2017 - XVIII Congreso Internacional de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de la Provincia de Buenos Aires (SOGBA)** y las **XXIX Jornadas Internacionales de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Mar del Plata**, que se llevarán a cabo del 6 al 8 de diciembre de 2017, en el Hotel Intersur 13 de Julio.

Que dichos congresos contarán con la presencia de disertantes invitados provenientes de diferentes países latinoamericanos, con reconocidos antecedentes científicos y académicos, y la participación de profesionales de la especialidad argentinos y extranjeros, generando un importante desplazamiento turístico hacia Mar del Plata.

Que los participantes tendrán la oportunidad de intercambiar conocimientos, formar parte de una detallada programación de actividades, talleres, cursos, conferencias y simposios, entre otras.

Que ello permite inferir un fuerte impacto promocional para la ciudad, que reeditará en la difusión de sus atractivos turísticos en el contexto nacional e internacional a través de los participantes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **Congreso Internacional 2017 - XVIII Congreso Internacional de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de la Provincia de Buenos Aires (SOGBA)** y las **XXIX Jornadas Internacionales de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Mar del Plata (SOGMDP)**, que se llevarán a cabo del 6 al 8 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 333**

Mar del Plata, 21 de noviembre de 2017

**VISTO:** la realización de la próxima edición del IBTM 2017; y



## CONSIDERANDO:

Que Mar del Plata participará en el IBTM 2017, a realizarse en el Predio FIRA de la ciudad de Barcelona (España), entre el 28 y el 30 de noviembre del 2017.

Que esta Feria está exclusivamente dirigida a Congresos y Convenciones, viajes de incentivo, destinada a captar el mercado europeo, donde participan: Tour Operadores, Compañías de Transporte, Hotelería, Servicio y productos aplicados al Turismo de Reuniones y Eventos, Organismos oficiales de Turismo, Bureaus de Congresos y Convenciones y Hosted Buyers en que los diversos destinos, empresas y organismos se reúnen mediante citas individuales y pre solicitadas, para gestionar reuniones, visitas y eventos en el destino.

En esta oportunidad, formando parte del Equipo País, Mar del Plata integrará el stand de Argentina (INPROTur) junto con otras ciudades del país, recibiendo proveedores de servicios, empresas del sector y promotores de destinos sedes de reuniones mundial.

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones al señor David Estabillo, (Legajo N°27864).

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega al mencionado agente, la suma de **TREINTA MIL PESOS** (\$ 30.000.-) en concepto de eventuales, para cubrir gastos de alojamiento y demás necesidades a cubrir que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

## LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al señor **David Estabillo** (Legajo N° 27864), para desarrollar acciones representando a este EMTUR, en la edición 2017 del IBTM, a realizarse en el Predio FIRA de la ciudad de Barcelona, (España); entre el 28 y el 30 de noviembre del 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar el pago al agente **Estabillo**, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de **TREINTA MIL PESOS** (\$ 30.000.-) para afrontar gastos en concepto de eventuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** A su regreso, el señor **David Estabillo** rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5°.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

## REGISTRADA BAJO EL N° 334

Mar del Plata, 23 de noviembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Dra. María Luz González Mezquita, directora de GIHEM, Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna de la Facultad de Humanidades de la UNMDP, mediante nota n° 1254/17, y:

## CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **“XII COLOQUIO INTERNACIONAL DE HISTORIOGRAFÍA EUROPEA y IX JORNADAS DE ESTUDIOS SOBRE LA MODERNIDAD CLÁSICA”**, a llevarse a cabo del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, en las instalaciones del ADUM (Agregación Docente Universitaria Marplatense), y cuyo acto de apertura se efectuará en el aula Magna de Ciencias Económicas y Sociales.

Que el objetivo de este evento es promocionar la actualización y el intercambio con especialistas en estudios europeos que, a partir de diversas perspectivas disciplinarias y teóricas, reflexionen sobre las cuestiones y propuestas que abordan la historiografía europea en su producción actual.

Que entre los temas que abarcarán se encuentran:

- programa de investigadores visitantes;
- programa de enlaces con Universidades y centros de investigaciones nacionales y extranjeros;
- programas de extensión, promoviendo la articulación con distintos niveles de enseñanza;
- programas de desarrollo de proyectos individuales en articulación con proyecto global;
- programa de difusión de resultados de investigaciones.

Que dicho encuentro genera un espacio para el intercambio entre especialistas locales y de otros ámbitos, y da continuidad a estudios realizados en anteriores oportunidades sobre temáticas relacionadas con la modernidad clásica, con especial incidencia en el área hispana.

Que dada la importancia de este Coloquio, se espera la participación de una gran cantidad de representantes provenientes de todo el país, con la presencia de reconocidos disertantes especialistas argentinos y del exterior, a la que se le entregará material de promoción turística de nuestra ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

## LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**XII COLOQUIO INTERNACIONAL DE HISTORIOGRAFIA EUROPEA y IX JORNADAS DE ESTUDIOS SOBRE LA MODERNIDAD CLÁSICA**”, a llevarse a cabo del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, en las instalaciones del ADUM (Agremiación Docente Universitaria Marplatense), y cuyo acto de apertura en el aula Magna de Ciencias Económicas y Sociales.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

### REGISTRADA BAJO EL N° 335

Mar del Plata, 23 de noviembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Leonor Guerrini y el señor Orlando Franzosi, Directores Ejecutivos de Training Time, mediante nota n° 1438/17; y

#### CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicitan se declare de Interés Turístico a la realización de la “**Gala de Training Time 2017**”, a llevarse a cabo el viernes 1 de diciembre de 2017, en instalaciones del Centro Asturiano de Mar del Plata.

Que esta tradicional fiesta tiene como objetivo premiar el trabajo, esfuerzo y dedicación de figuras e instituciones del Deporte, el Arte y la Cultura, destacados a nivel local y nacional.

Que entre los participantes se destaca la presencia de la cantante, productora y actriz Gizelle D’Cole, así como también artistas de renombre.

Que Training Time, en sus 25 años de vida, nació como una forma de apoyo y difusión a los deportistas amateur, de ahí su nombre, solventando gastos de entrenamiento y competencia.

Que, con los años comenzó a trabajar y difundir también el Arte, la Cultura, la Salud, la Seguridad, como información general, convirtiéndose hoy día, en un portal de noticias a nivel nacional e internacional de información general, junto con un canal de TV por Internet con programación propia.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

### LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la “**Gala de Training Time 2017**”, a llevarse a cabo el viernes 1 de diciembre de 2017, en instalaciones del Centro Asturiano de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad

mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 336**

Mar del Plata, 28 de noviembre de 2017

VISTO el Expediente N° 63 Letra M Año 2017, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Licitación Privada n° 10/2017** por el **DISEÑO ARQUITECTONICO, CONSTRUCCION, ARMADO Y DESARME DE STAND, DESTINADO A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2017**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución nro. 261/2017 de fecha 20 de Septiembre de 2017, se adjudica la **Licitación Privada n° 10/2017** por el **DISEÑO ARQUITECTONICO, CONSTRUCCION, ARMADO Y DESARME DE STAND, DESTINADO A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2017 a la firma GRUPO EXPO S.A.** por un monto total de **Pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS (\$ 460,700.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, **la firma constituye la Garantía de Adjudicación en efectivo por la suma de Pesos cuarenta y seis mil setenta (\$ 46,070.-), según Recibo N° 454 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo. (fs.131)**

Que con fecha 23 de Noviembre de 2017, mediante Nota N° 1498 la firma solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada.

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad y habiéndose conformado la factura de dicha contratación, corresponde proceder a la devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “Depósitos en Garantía”.

Por ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **GRUPO EXPO S.A.** correspondiente a la **Licitación Privada n° 10/2017**, en efectivo por la suma de Pesos CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA (\$ 46.070.-), según Recibo N° 454 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo de acuerdo a lo expresado en el exordio

**ARTICULO 2°.** El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta “Depósitos en Garantía”.

**ARTICULO 3°.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 337**

Mar del Plata, 29 de noviembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Mg. María Cristina Murray, mediante nota 1468/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **“1er Encuentro Nacional de Anfitriones Turísticos”**, a llevarse a cabo el día 09 de diciembre del 2017, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que este encuentro implica el desafío de convocar a nuevos anfitriones de todo el país, con la expectativa de generar un movimiento nacional que los nuclea, y cuyo objetivo sea generar proyectos turísticos sustentables en las localidades de origen de sus participantes.

Que dicho evento resulta propicio para afianzar el cumplimiento del objetivo del curso “Anfitrión Turístico con orientación en la Interpretación Ambiental”, el que consiste en formar ciudadanos responsables y capacitados para recibir, acompañar, orientar y transmitir información a los visitantes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **“1er Encuentro Nacional de Anfitriones Turísticos”**, a llevarse a cabo el día 09 de diciembre del 2017, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 338**

Mar del Plata, 30 de noviembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la **Asociación Improvisación Colectiva en Mar del Plata I.C.M.** a través del Sr. Ignacio Rizzo, mediante nota N° 1506/17; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Civil I.C.M, es una ONG sin fines de lucro, conformada a partir del 2010 por jóvenes músicos de Jazz con el fin de continuar fomentando y apoyando esta expansión de una manera más efectiva y organizada, como producto del rápido e importante crecimiento de la escena de jazz y música improvisada en la ciudad de Mar del Plata.

Que en el marco de las diversas actividades para la promoción y el fortalecimiento del Jazz y la música improvisada en la ciudad de Mar del Plata, está organizando el **VII Festival Mar del Plata Jazz**, que se desarrollará del 6 al 10 de diciembre de 2017, en la Plaza Mitre, Teatro Colón, Museo Mar, Dickens Pub, Mingus Bar, ECEM y Omnia, de esta ciudad.

Que al propio tiempo, se presentarán en distintas locaciones de la ciudad las más importantes bandas de Jazz del país, las cuales brindarán en 4 días, 40 shows. Donde también participarán también reconocidos músicos y periodistas expertos en este género musical

Que el objetivo del Festival es brindar a la comunidad un evento recreativo y cultural y a su vez sumar con esta actividad al posicionamiento de Mar del Plata como polo artístico a nivel nacional e internacional.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**VII Festival Mar del Plata Jazz**”, a llevarse a cabo del 6 al 10 de diciembre de 2017, en la Plaza Mitre, Teatro Colón, Museo Mar, Dickens Pub, Mingus Bar, ECEM y Omnia, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 339**

Mar del Plata, 30 de noviembre de 2017

**VISTO:** las actuaciones que se tramitan por expediente 107-M-2017 Cuerpo 1, relacionadas con las actividades que llevará a cabo la Asociación Civil Improvisación Colectiva, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Civil I.C.M, es una ONG sin fines de lucro, conformada a partir del 2010 por jóvenes músicos de Jazz con el fin de continuar fomentando y apoyando esta expansión de una manera más efectiva y organizada, como producto del rápido e importante crecimiento de la escena de jazz y música improvisada en la ciudad de Mar del Plata.

Que en el marco de las diversas actividades para la promoción y el fortalecimiento del Jazz y la música improvisada en la ciudad de Mar del Plata, la mencionada Asociación Civil está organizando el **VII Festival Mar del Plata Jazz**, que se desarrollará del 6 al 10 de diciembre de 2017, en la Plaza Mitre, Teatro Colón, Museo Mar, Dickens Pub, Mingus Bar, ECEM y Omnia, de esta ciudad.

Que este Organismo Oficial del Turismo tiene como prioridad apoyar a aquellas actividades y emprendimientos de la ciudad que por sus características contribuyen a la oferta recreativa turística-social.

Que por ello es que se considera importante hacer entrega de un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), que permita solventar alguno de los gastos que la actividad demanda.

Que la **Asociación Civil Improvisación Colectiva** será la receptora del mencionado subsidio.

Que la Contaduría del Ente analizó el pedido, e informa que, conforme las facultades conferidas por los artículos 131° al 134° inclusive, del Reglamento de Contabilidad y Administración, con las exigencias de la reglamentación establecida por el Decreto N° 652/82, podría otorgarse el subsidio, previo cumplimiento por parte de la Asociación de los requisitos estipulados en el Decreto de referencia.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar el pago de un subsidio a la **Asociación Civil Improvisación Colectiva**, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) con destino a solventar los gastos que surgen en ocasión de llevarse a cabo la organización del VII Festival de Mar del Plata Jazz, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La entidad mencionada en el artículo precedente deberá presentar en el Departamento de Administración, acompañada por nota firmada por el Presidente y Secretaria de la misma, la debida rendición de cuentas de los gastos incurridos, con motivo de la realización del citado evento en un plazo no mayor de treinta (**30**) días, respecto de la fecha de cobro. Los citados comprobantes deberán cumplir con todos los requerimientos de facturación establecido por la AFIP, que reglamenta la Resolución 3419 y sus modificatoria.

**ARTÍCULO 3°.** Se deja establecido que para el retiro del subsidio la Asociación deberá presentar en la Tesorería del Ente la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, de donde surgirá la conformación de sus autoridades.

**ARTÍCULO 4°** El egreso que demande lo dispuesto deberá imputarse a Programa 16- Act. 3 - Inc. 5 Ppal 1 – P.Parcial 7 – "TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan la Contaduría y Tesorería.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 340**

Mar del Plata, 1 de diciembre de 2017

**VISTO** el Expediente N° 60 Letra I Año 2017, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Licitación Privada N° 07/2017** por la **Contratación de un Estudio Demanda Potencial**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución nro. 181/2017 de fecha 22 de Junio de 2017, se adjudica la Licitación de referencia a la firma **Voices Research and Consultancy S.A.** por un monto total de Pesos Un Millón Ochenta Mil (\$ 1.080.000.-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la **Garantía de Adjudicación** mediante **POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN N° 1702402099790** de **ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGURO S.A.**, por (\$ **108.000.-**), según Recibo N° 438 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo (fs.113).

Que con fecha 30 de Noviembre de 2017, mediante Nota N° 1558, la firma solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada.

Que el trabajo contratado ha sido realizado, presentado y expuesto con seriedad, profesionalismo, respetando los tiempos y metodologías requeridas, habiéndose conformado la factura de la contratación por los Jefes de Dto. de Marketing y de Investigación y Desarrollo, por lo cual corresponde proceder a la devolución de la garantía de adjudicación constituida.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “**Acreeedores por Títulos y Valores Recibidos**”.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **Voices Research and Consultancy S.A.** correspondiente a la **Licitación Privada N° 07/2017**, mediante **POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN N° 1702402099790** de **ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGURO S.A.** suma de Pesos Ciento Ocho Mil (\$ 108.000.-), según Recibo N° 438 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo de acuerdo a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.** El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta “**Acreeedores por Títulos y Valores Recibidos**”.

**ARTICULO 3º.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 341**

Mar del Plata, 1 de diciembre de 2017

**VISTO:** la presentación del “*Lanzamiento de la Temporada Mar del Plata 2017/2018*”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que este será un lanzamiento de temporada estival diferente, donde el Ente colabora con la Provincia de Buenos Aires, quien tiene a cargo la organización, un esquema que hará especial hincapié en la presencia de destacados artistas deportistas y que muestre los atractivos que Mar del Plata ofrece.

Que se invitarán especialmente a todas aquellas figuras del espectáculo, del deporte, del teatro y de la televisión que harán temporada en Mar del Plata y que además, se destacan por ser referentes indiscutidos del público que las sigue. Que serán convocados medios especializados en el espectáculo y el turismo, así como también autoridades nacionales, provinciales y municipales, para lograr una importante difusión nacional e internacional.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** el “*Lanzamiento de la Temporada Mar del Plata 2017/2018*”, que se llevará a cabo el 12 de diciembre de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º.** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL N° 342**

Mar del Plata, 1 de diciembre de 2017

**VISTO** el Expediente 108 - Letra M - Año 2017, **TEATRO COLON – CIUDAD EDUCATIVA** y

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra ciudad ofrece una gama completa de formación académica, donde tienen su asentamiento tanto instituciones educativas superiores públicas y privadas con las más diversas carreras y especializaciones.

Que este año se suma a esta oferta académica, una sede del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón, brindando una oportunidad única a estudiantes de carreras artísticas.

Que está en el objetivo del Ente promover y motivar estas actividades que promueven y motivan el traslado de futuros estudiantes hacia nuestra ciudad transformándola en una ciudad también educativa por excelencia.

Que el Dto. de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 229, requiere la compra de pasajes en micro para la comitiva cultural del teatro Colón, comitiva formada por profesores y representantes de dicho Instituto Superior.

Que atento a ello, se solicita presupuesto a la firma Transportes Automotores Plusmar S.A., por un total de 22 pasajes en un todo de acuerdo con la Solicitud de Pedido anteriormente mencionada.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar las correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la contratación de 22 pasajes en micro a la firma Transportes Automotores Plusmar S.A., y hasta un monto de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$10.549.-).

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: **Programa 16 - Act 02 - Inc 03 P.Pcial.06 - P.Parcial. 09 -**, del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: el Dto. de Marketing, Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 343**

Mar del Plata, 1 de diciembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Dra. Cristina del Valle, perteneciente al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras del CONICET, mediante nota n° 1524/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, refiere a la realización en esta ciudad del **“Curso de Posgrado Actualización de Aspectos Biotecnológicos aplicados a la Acuicultura”**, el que se llevará a cabo del 4 al 15 de diciembre de 2017, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que dicho Curso se encuentra avalado y financiado por la Comisión Coordinadora Binacional del Centro Argentino-Brasileño de Biotecnología, producto de la cooperación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Argentina y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Brasil, y aprobado por la escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que participarán del mismo profesionales en el tema provenientes de toda la Argentina, como así también de Brasil, Colombia y Paraguay, los cuáles visitarán Mar del Plata por primera vez y que en su tiempo libre disfrutarán de los atractivos naturales y culturales que la ciudad ofrece.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **“Curso de Posgrado Actualización de Aspectos Biotecnológicos aplicados a la Acuicultura”**, el que se llevará a cabo del 4 al 15 de diciembre de 2017, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 344**

Mar del Plata, 4 de diciembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor José Luis Merodio, Presidente del Servicio Sacerdotal de Urgencia de Mar del Plata, mediante nota n° 1567/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma refieren a la realización en esta ciudad del evento “*Rosario Iluminado con Antorchas*”, a llevarse a cabo el día 9 de diciembre de 2017, en el Parque San Martín, frente al Complejo Playa Grande.

Que este acontecimiento se realiza desde hace 11 años y su objetivo principal es rezar por la salud de todos los enfermos, y también por la paz en las familias y en nuestro país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer actividades culturales de esta naturaleza, que suman un acontecimiento de singulares características a la oferta turística y recreativa de la ciudad en Temporada de Verano, diversificando su Calendario de Actividades.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de *Interés Turístico* a la realización en esta ciudad del evento “*Rosario Iluminado con Antorchas*”, a llevarse a cabo el día 9 de diciembre de 2017, en el Parque San Martín, frente al Complejo Playa Grande.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 345**

Mar del Plata, 4 de diciembre de 2017

**VISTO:** la realización de la 1º Jornada Internacional Experiencia MICE 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que Mar del Plata participará en la 1º Jornada Internacional Experiencia MICE 2017, a realizarse del 10 al 12 de diciembre de 2017, en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Salta.

Que esta Jornada está dedicada especialmente al Turismo de Reuniones y Viajes de Incentivos, orientados específicamente en la profesionalización del sector.

Que el objetivo de la Experiencia MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions) es transmitir, fomentar y hacer de la Actitud Profesional una fortaleza profesional indispensable en el sector académico, público y empresarial.

Que se encuentra dirigido a Universidades, Facultades, Escuelas de Negocio de Latinoamérica orientadas al mercado y la actividad turística, Ministerios, Secretarías y Organismos Gubernamentales del Sector, Bureaux de Convenciones de Latinoamérica, Asociaciones MICE, OPC, DMC, Agencias de Incentivos, entre otros.

Que cuenta con la presencia de disertantes internacionales y expertos en Turismo de Reuniones, expertos en impacto, referentes de asociaciones y Bureaux del sector MICE, y en Consultorías y Coaching personalizados.

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones a las señoras Gaertner Ingrid Mariel, (Legajo N°21303) y Tendlarz Yanina (Legajo N°33076).

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la agente Gaertner Ingrid Mariel (Legajo N°21303), la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON 41/100** (\$ 25.805,41.-) en concepto de eventuales, para cubrir gastos de inscripción, gastos de aéreo, gastos de alojamiento y demás necesidades a cubrir que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**



**ARTÍCULO 1°.-** Designar a las señoras Gaertner Ingrid Mariel, (Legajo N°21303) y Tendlarz, Yanina (Legajo N°33076), para desarrollar acciones representando a este EMTUR, en la 1° Jornada Internacional Experiencia MICE 2017, a realizarse del 10 al 12 de diciembre de 2017 en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar el pago a la agente **Gaertner**, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON 41/100** (\$ 25.805,41.-) para afrontar gastos en concepto de eventuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** A su regreso, la señora **Gaertner Ingrid Mariel** rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5°.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 346**

Mar del Plata, 5 de diciembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el **Centro de Actividades Submarinas Escualo C.A.S.E.**, mediante nota n° 1381/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre la realización del **TORNEO DE JUEGOS SUBACUATICOS JESUS AREVALO**, a llevarse a cabo los días 8 y 9 de diciembre de 2017 en Playa Varese y Cabo Corrientes, de nuestra ciudad.

Que el Centro C.A.S.E., es una institución sin fines de lucro, que desde sus fundación el 30 de marzo de 1969 promueve la práctica y difusión de la actividad “buceo deportivo”.

Que creada y conformada por buzos que prestan su colaboración en forma absolutamente gratuita ya que carece de personal remunerado en la institución, ha otorgado apoyo y mantiene estrecha vinculación con entidades públicas y privadas.

Que en dicho torneo participarán entidades de buceo deportivo de la ciudad y del resto del país, siendo el mismo parte del Calendario Deportivo Nacional de la Federación Argentina de Actividades Subacuáticas.

Que como Escuela Nacional de Buceo, brinda continuamente cursos de capacitación en buceo deportivo y náutica, con certificaciones desde Buzo Una Estrella hasta Instructor de Buceo, así como de Conductor Náutico, Timonel de Yate a Motor y Patrón de Yate a Motor.

Que la Dirección de Recursos Turísticos autorizó la actividad mediante disposición n° 67.

Que atento a lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a este emprendimiento, que contribuyen a diversificar la oferta turística, deportiva y recreativa que Mar del Plata ofrece.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico**, a la realización del **TORNEO DE JUEGOS SUBACUATICOS JESÚS AREVALO**, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 347**

Mar del Plata, 6 de diciembre de 2017

**VISTO** el pedido formulado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales; y

## CONSIDERANDO:

Que se ha declarado de interés turístico, bajo el número de resolución N°342/17, a la realización del “**Lanzamiento de la Temporada de Verano 2017/2018**”, a llevarse a cabo el día martes 12 de diciembre de 2017, en la ciudad de Buenos Aires.

Que este será un lanzamiento de temporada estival diferente, donde el Ente colabora con la Provincia de Buenos Aires, quien tiene a cargo la organización, con un esquema que hará especial hincapié en la presencia de destacados artistas deportistas y que muestre los atractivos que Mar del Plata ofrece.

Que se invitarán especialmente a todas aquellas figuras del espectáculo, del deporte, del teatro y de la televisión que harán temporada en Mar del Plata y que además, se destacan por ser referentes indiscutidos del público que las sigue.

Que serán convocados medios especializados en el espectáculo y el turismo, así como también autoridades nacionales, provinciales y municipales, para lograr una importante difusión nacional e internacional.

Que del mismo participarán los agentes Luna Aldo Daniel (Legajo N°19730), Kriger Cristina (Legajo N°18450), Pilas Maira (Legajo N°30236), Crosa Mónica (Legajo N°17829), Chiappa Giuliana (Legajo N°33179), Scalisi Maximiliano (Legajo N°26885), Rizzi Mauro (Legajo N°30896) y David Fernando (Legajo N°30057).

Que con el fin de poder solventar gastos para llevar a cabo dicho evento, se considera procedente destinar un total de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-), con cargo de rendición de cuenta al agente **Aldo Daniel Luna**, Legajo N°19730, Jefe de Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

### LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a los agentes Luna Aldo Daniel (Legajo N°19730), Kriger Cristina (Legajo N°18450), Pilas Maira (Legajo N°30236), Crosa Mónica (Legajo N°17829), Chiappa Giuliana (Legajo N°33179), Scalisi Maximiliano (Legajo N°26885), Rizzi Mauro (Legajo N°30896) y David Fernando (Legajo N°30057), para desarrollar acciones representando a este EMTUR, en el Lanzamiento de la Temporada de Verano 2017/2018, a realizarse el día 12 de diciembre de 2017, en la Ciudad de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar el pago al agente **Aldo Daniel Luna**, Legajo N° 19730, Jefe de Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, por la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 - Act. 03 -Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 - “Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** A su regreso, el señor **Luna Aldo Daniel** rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5°.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

## REGISTRADA BAJO EL N° 348

Mar del Plata, 7 de diciembre de 2017

**VISTO:** el “**Lanzamiento de la Temporada Mar del Plata 2017/2018**”, y

## CONSIDERANDO:

Que este será un lanzamiento de temporada estival diferente, donde el Ente colabora con la Provincia de Buenos Aires, quien tiene a cargo la organización, con un esquema que hará especial hincapié en la presencia de destacados artistas deportistas y que muestre los atractivos que Mar del Plata ofrece.

Que se invitarán especialmente a todas aquellas figuras del espectáculo, del deporte, del teatro y de la televisión que harán temporada en Mar del Plata y que además, se destacan por ser referentes indiscutidos del público que las sigue.

Que serán convocados medios especializados en el espectáculo y el turismo, así como también autoridades nacionales, provinciales y municipales, para lograr una importante difusión nacional e internacional.

Que por Resolución N° 342/17 ha sido declarado de Interés Turístico.

Que todo el programa será desarrollado bajo la órbita de la Secretaría de Turismo de la Provincia, donde se ha solicitado la colaboración de este Ente Municipal de Turismo, para soportar algunos costos relacionados con contrataciones, tales como: Conducción, Dirección artística y Números Artísticos.

Que por tal motivo, este EMTUR ha contratado a la señora **ROSANA VAZQUEZ** y al señor **MARIO DANIEL MASSACCESI**, para la Conducción, al señor **OSVALDO MAZZONI**, para la Dirección Artística y a las firmas **LIVE SHOWS S.A.**, **KIRMAL S.A.**, **RULBAG S.A.** y al “**Grupo Artístico del Teatro Colón**”, para la realización de los Números Artísticos.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente al gasto que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 33.150.-) por la **Conducción**, PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DOS (\$22.702.-), por la **Dirección Artística** y PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 84/100(\$ 294.421,84.-), por los **Números Artísticos**.

Por todo ello,

### LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la contratación de la señora **ROSANA VAZQUEZ** – CUIT N° 27-26693971-5, total del contrato PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), y del señor **MARIO DANIEL MASSACCESI** –CUIT N° 20-17921630-3, total del contrato PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 18.150.-), por la Conducción del Lanzamiento de la Temporada Mar del Plata 2017/2018, a realizarse el día 12 de diciembre de 2017, en el Hotel Meliá de la Ciudad Autónoma de Buenos .

**ARTICULO 2°.-** Autorizar la contratación del señor **OSVALDO MAZZONI** – CUIT N° 20-04205322-9, total del contrato PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DOS (\$ 22.702.-), por la Dirección Artística del Lanzamiento de la Temporada Mar del Plata 2017/2018, a realizarse el día 12 de diciembre de 2017, en el Hotel Meliá de la Ciudad Autónoma de Buenos .

**ARTICULO 3°.-** Autorizar la contratación de la firma LIVE SHOWS SA , para la contratación de un show del ilusionista **GASTÓN QUIETO**, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 14.520.-), de la firma KIRMAL SA, por un show de los artistas “**LOS NOCHEROS**” por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UNO CON 84/100 (\$ 119.901,84), del Show “**Coty**”, representante RULBAG SA, por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) y del Show lírico y de humor a cargo del “**Grupo Artístico del Teatro Colón**”, representado por el Señor Hugo E Stabile, por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), por Números Artísticos durante el Lanzamiento de la Temporada Mar del Plata 2017/2018, el día 12 de diciembre de 2017, en el Hotel Meliá de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTICULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, y que asciende a un monto total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 84/100 (\$ 350.273,84.-), deberá imputarse a: Programa 16 – Act. 3 - Inciso 3 - Partida Principal 9 – Partida Parcial 1 “**Ceremonial**”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°.-** Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Compras.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 349**

Mar del Plata, 7 de diciembre de 2017

**VISTO** el Expediente 111 Letra R Año 2017 por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios n° 6/2017 con motivo de los “Premios Estrella de Mar – Logística Jurado 2018”; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita la contratación de la logística para los Jurados Invitados con motivo de los Premios Estrella de Mar correspondiente al año 2018, Servicios de Alojamiento y Gastronomía, de acuerdo a los requerimientos detallados y con una inversión de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil (\$ 416.000.-).

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso de Precios.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Que la Asesoría Letrada del Ente no formula observación al Pliego de Bases y Condiciones

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios n° 6/2017 con motivo de los “Premios Estrella de Mar – Logística Jurado 2018”; con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil (\$ 416.000.-).

**ARTICULO 2°.-** Fijar para el día 21 de diciembre de 2017, a las 14.00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Act. 03 Inc 03 P.Pcial. 9 P.Parcial.1- “Otros” del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 350**

Mar del Plata, 12 de diciembre de 2017.

**VISTO:** el expediente N° 2267-2-1996, Cuerpo 01, mediante el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Convenio suscrito con la *Asociación Amigos de la Guardia del Mar*; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los actuados se encuentran en el Honorable Concejo Deliberante, para la aprobación de la Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Asociación Amigos de la Guardia del Mar el referido Convenio desde el 1° de Abril del 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que la Guardia del Mar mantiene su objetivo principal de promocionar a esta ciudad, actuando como Embajadores de Mar del Plata en acontecimientos nacionales, provinciales, regionales y municipales.

Que luego de ajustes se convino con el Departamento Ejecutivo en suscribir un convenio en cuotas mensuales de cinco (5) sueldos de Técnico I, con 35 horas semanales del Escalafón Municipal.

Que las rendiciones de cuentas tendrán los siguientes vencimientos: 31 de julio del 2017, 15 de enero de 2018, 31 de julio de 2018 y 15 de enero de 2019.

Que la Contaduría considera además, que conforme a la facultad conferida por los artículos 131 al 134 inclusive, del Reglamento de Contabilidad y Administración, con las exigencias de la reglamentación establecida por el Decreto N° 652/82, y estando los citados fondos en éste Ente, se debe proceder a suscribir un acto administrativo ad referendum de la citada aprobación.

Que la misma dependencia informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a la **Asociación Amigos Guardia del Mar**, ad referendum de la aprobación de la suscripción del Convenio del Honorable Concejo Deliberante, un Subsidio a partir del 1° de abril del 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018, en la suma del equivalente a cinco (5) sueldos básicos de Técnico I con 35 horas semanales del Escalafón Municipal.

**ARTICULO 2°.-** Que la citada organización deberá cumplimentar las rendiciones en los períodos estipulados en el citado convenio, detallando los gastos incurridos para solventar al grupo coreográfico, debiendo los comprobantes cumplimentar con todos los requerimientos legales de facturación establecidos por la AFIP y/u otro organismo.

**ARTICULO 3°.-** Notificar en forma fehaciente a la Asociación de Amigos de la Guardia del Mar por el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y la Contaduría.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 351**

Mar del Plata, 14 de diciembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Asociación de Fomento Barrio Parque “La Florida”, mediante nota n° 1516/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, la referida entidad solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **Pesebre Viviente**, a llevarse a cabo el 17 de diciembre de 2017 a las 21hs., en la Plaza Andrés Chazarreta del Barrio Parque La Florida.

Que la puesta en escena del Pesebre Viviente tiene 20 años de trayectoria, convirtiéndose en un acontecimiento tradicional interpretado con niños y adultos del barrio.

Que la realización ofrece un espectáculo de singulares características, compartiendo con la comunidad marplatense el sentimiento de espiritualidad que genera la Natividad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a iniciativas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística, cultural y recreativa de Mar del Plata.

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del evento **“Pesebre Viviente”**, a llevarse a cabo el 17 de diciembre de 2017 a las 21hs., en la Plaza Andrés Chazarreta del Barrio Parque La Florida.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 352**

Mar del Plata, 14 de diciembre de 2017

**VISTO:** las actuaciones que se tramitan por expediente 114-A-2017, Cuerpo 1, relacionadas con las actividades que lleva a cabo la **Asociación Civil Paseo Navideño Vecinos de la calle Olazábal;** y

#### **CONSIDERANDO:**

Que desde hace más de 20 años la calle Olazábal, se llena de color para recibir a los vecinos y turistas, con la ornamentación de las calles del mismo nombre, encendido de luces, desfiles, números artísticos y varios festejos Navideños, libres y gratuitos.

Que este Organismo Oficial del Turismo tiene como prioridad apoyar a aquellas actividades y emprendimientos de la ciudad que por sus características contribuyen a la oferta recreativa turística-social.

Que en ese marco, el **Paseo Navideño Calle Olazábal**, prevé una feria de artesanías, manualidades y diseño, conjuntamente con las tradicionales fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes Magos y contará con un programa de actividades variadas y un desfile de apertura.

Que es por ello, que tratándose de un espacio distinto donde las familias y amigos pueden encontrarse y disfrutar de una propuesta diferente, gratuita y solidaria, se considera importante hacer entrega de un subsidio de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$12.600.-) con destino a solventar los gastos que incurren por el pago de tasas de SADAIC para el desarrollo de esta muestra.

Que la **Asociación Civil Paseo Navideño Vecinos de la calle Olazábal** será el receptor del mencionado subsidio.

Que la Contaduría del Ente analizó el pedido, e informa que, conforme las facultades conferidas por los artículos 131° al 134° inclusive, del Reglamento de Contabilidad y Administración, con las exigencias de la reglamentación establecida por el Decreto N° 652/82, podría otorgarse el subsidio, previo cumplimiento por parte de la Asociación de los requisitos estipulados en el Decreto de referencia.

Por todo ello

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar el pago de un subsidio a la **Asociación Civil Paseo Navideño Vecinos de la calle Olazábal**, de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600.-) con destino a solventar los gastos que incurren por el pago de tasas de SADAIC, para el desarrollo de los Festejos Navideños de la Calle Olazábal, en mérito al lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La entidad mencionada en el artículo precedente deberá presentar en el Departamento de Administración, acompañada por nota firmada por el Presidente y Secretaria de la misma, la debida rendición de cuentas de los gastos incurridos, con motivo de la realización del citado evento en un plazo no mayor de treinta (30) días, respecto de la fecha de cobro. Los citados comprobantes deberán cumplir con todos los requerimientos de facturación establecido por la AFIP, que reglamenta la Resolución 3419 y sus modificatoria.

**ARTÍCULO 3°.-** Se deja establecido que para el retiro del subsidio la Asociación deberá presentar en la Tesorería del Ente la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, de donde surgirá la conformación de sus autoridades.

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que demande lo dispuesto deberá imputarse a Programa 16- ACT. 03 - Inc. 5 - Ppal 1 – P.Parcial 7 – Apartado 0 - "TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos 2017.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan la Contaduría y Tesorería.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 353**

Mar del Plata, 18 de diciembre de 2017

**Visto** el informe realizado por la Contaduría en relación al saldo en la cuenta "Otros Fondos de Terceros", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los fondos existentes en la cuenta bancaria N° 51124/5 "Fondos No Reclamados", por la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 5.391.-)**, se corresponden con el saldo de la cuenta de terceros .

Que ante el tiempo transcurrido, y la falta de reclamo de los interesados, la Contaduría informa que se podrá proceder al recupero de los mismos, transfiriendo los fondos a la cuenta de fondos ordinarios, determinando como debe ser su registración.

Por todo ello

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Ante el tiempo transcurrido y la falta de reclamo de los interesados, desaféctese la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 5.391.-)**, registrados en Cuenta de Terceros como Fondos No Reclamados.

**ARTICULO 2:** Debítese la Cuenta de Terceros **“Otros Fondos de Terceros” (216219900)** y acredítese la cuenta **“Resultado de Ejercicios Anteriores” (312100000)**, por la suma determinada en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º:** Proceda la Tesorería a transferir los fondos de la cuenta corriente N° 51124/5 a 53014/5.

**ARTICULO 4º:** De forma.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 354**

Mar del Plata, 20 de diciembre de 2017

**VISTO** el Expediente 111 Letra R Año 2017 por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios n° 6/2017 con motivo de los “Premios Estrella de Mar – Logística Jurado 2018”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 350/17 de fecha 07 de Diciembre de 2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios N° 6/17 con motivo de los “Premios Estrella de Mar- Logística Jurado 2018”, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil ( \$ 416.000.- ), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Diciembre de 2017 a las 14,00 hs.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 15º del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios N° 6/17 con motivo de los “Premios Estrella de Mar- Logística Jurado 2018”, será conformada por los siguientes funcionarios del Ente.

•**Lic. Orzowski, Silvia Graciela** Jefe de División del Departamento de Marketing.

•**Lic. Kriger Maria Cristina**, del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

•**Lic. Leandro Laffan**, Jefe Dto. de Investigación y Desarrollo.

**ARTICULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 355**

Mar del Plata, 28 de diciembre de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Asociación de Surf Argentina, mediante nota n° 1482/17; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico la **primera fecha oficial del Circuito Argentino de Stand Up Paddle**, a realizarse el día 27 de enero de 2018 en el Club Náutico Mar del Plata.

Que se espera la presencia de más de 150 competidores, acompañados por sus entrenadores y acompañantes.

Que se trata de una Carrera de larga distancia de entre 8 y 9km, en la que participarán riders de distintos puntos del país, entre los que se encuentran Corrientes, Río Negro, Neuquén, Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, además de deportistas provenientes de Chile y Uruguay.

Que ello generará una gran afluencia de turistas, quienes podrán disfrutar de los atractivos naturales y culturales que ofrece la ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye diversificar el Calendario de Actividades turístico, deportivo y recreativo.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la **primera fecha del Circuito Argentino de Stand Up Paddle**, a realizarse el día 27 de enero de 2018 en el Club Náutico Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 356**

Mar del Plata, 29 de Diciembre de 2017

**VISTO** el Expediente 117 Letra M Año 2017 Cpo 1, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la promoción de la marca MAR DEL PLATA en el Rally Dakar 2017/2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido 255/17 requiere inclusión de presencia Publicitaria de la Marca MAR DEL PLATA -Logo institucional- en el frente de la Remera del piloto oficial de Mar del Plata OMAR GANDARA, CUIT 20-11901965-7, en todo el recorrido del Rally Dakar 2018, por el periodo comprendido entre el 6 y el 20 de Enero de 2018, la que representa una oportunidad para la promoción de la Ciudad y posicionamiento de la Marca, dado que el Dakar es la carrera mas extrema del Mundo y se desarrolla en una época del año donde pasa a un primer plano por ser el único evento internacional deportivo de la temporada, atrayendo a mas de 500 competidores de 60 nacionalidades y cruzando gran parte de nuestro territorio, Perú y Bolivia y finalizando en la ciudad de Córdoba.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la propuesta publicitaria asciende a Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-).

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar al Señor OMAR GANDARA, CUIT 20-11901965-7, piloto oficial de Mar del Plata, la publicidad de la marca MAR DEL PLATA – Logo Institucional- en el frente de la remera en todo el recorrido del Rally Dakar 2017/2018, entre el 6 y el 20 de Enero de 2018 y por un costo total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ( \$ 35.000 ), en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 - Act. 2 - Inc. 03 - P.Pcial. 6 P.Parcial 1 -0- “Publicidad” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga la División de Promoción, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 357**

Mar del Plata, 29 de Diciembre de 2017

**VISTO** el Expediente 111 Letra R Año 2017 Cpo. 01, por el cual se tramita el Llamado al Concurso de Precios N° 06/2017 con motivo de los “Premios Estrella de Mar 2018 – Logística Jurado”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a Resolución N° 350/2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios N° 06/2017, con motivo de los “ Premios Estrella de Mar- Logística Jurado 2018” con un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL ( \$ 416.000 ) y se fija con fecha 21 de diciembre de 2017 a las 14:00 hs, la apertura de ofertas.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Ofertas, de un total de 10 invitaciones cursadas a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, según certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recibieron seis (6) ofertas.

Que se detallan en el siguiente cuadro, las cotizaciones resultantes:

Oferente	Categoría / Estrellas	Item I-Hab Single-(PU)	Item II- Almuerzo/Cena (PU)	Item III Servicio Delivery (PU)
MAICRAF SRL -La Taberna de	Restaurant	-	\$ 400	\$ 200

Papa				
FERENTINO SA- Hotel Spa República -	IV	\$ 2050	\$ 350	-
PARADA LINIERS SA- Hotel Nuevo Ostende-	III	Superior \$1920 Estandar \$1720	-	-
OPERADORA RIVENDELL SA-Hotel Riviera-	III Superior IV	III (Superior) \$2580 -	\$400 en Hotel IV Estrellas	
	Restaurant			
HOTEL IRUÑA SCA	III IV	III Estrellas \$ 2724 IV Estrellas \$ 3245	\$ 400 en Hotel IV Estrellas	
	Restaurant			
ALPE SA	Restaurant	-	\$ 330	\$ 150

Que la totalidad de las firmas presentadas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, adjuntando el cuadro precedente.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, atento a ello y analizando las ofertas con la totalidad de la información presentada por cada oferente, sugiere la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM I HABITACIÓN SINGLE	Precio Unitario	Cantidad	Total en \$
FERENTINO (Hotel Spa República)	\$ 2050	70	\$ 143.500
ITEM II SERVICIO DE RESTAURANTE (ALMUERZOS/CENAS)	Precio Unitario	Cantidad	Total en \$
MAICRAF SRL (La Taberna de Papá)	\$ 400	300	\$ 120.000

ITEM III SERVICIO DE RESTAURANTE (DELIVERY)	Precio Unitario	Cantidad	Total en \$
ALPE S.A. (Montecatini)	\$ 150	600	\$ 90.000

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo a informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar el Item I “Habitaciones Singles” del Concurso de Precios N° 06/2017 con motivo de los “Premios Estrella de Mar 2018 – Logística Jurado” a la firma **FERENTINO S.A.** (Hotel Spa Republica), hasta un monto total de **Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos (\$ 143.500.-)**, por un total de **setenta (70) habitaciones**, con un costo unitario de **\$ 2050**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Adjudicar en el Item II “Almuerzo/Cena” del Concurso de Precios N° 06/2017 con motivo de los “Premios Estrella de Mar 2017 – Logística Jurado” a la firma **MAICRAF SRL** (La Taberna de Papá), hasta un monto total de **Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000.-)**, por un total de **trescientas (300) comidas**, con un costo unitario de **\$ 400**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Adjudicar el Item III “Delivery” del Concurso de Precios N° 06/2017 con motivo de los “Premios Estrella de Mar 2017 – Logística Jurado” a la firma **ALPE S.A.** (Montecatini Alpe) hasta un monto total de **Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-)**, por un total de **seiscientas (600) comidas**, con un costo unitario de **\$ 150**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3°, por un total de **Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos (\$353.500.-)**, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3- Ppal. 09 - Pparcial 01 – Apartado 0 - “Ceremonial” del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente Ejercicio.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADO BAJO EL N° 358**

Mar del Plata, 29 de Diciembre de 2017



**VISTO** el Expediente 113 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 07/2017 para la Adquisición de Material Promocional “Souvenirs”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la División de Promoción, solicita la adquisición de material promocional “Souvenirs” para ser entregados en las proximas acciones promocionales, ferias y seminarios nacionales e internacionales, como así tambien en congresos y eventos que se realicen en la Ciudad. Tambien se entregarán a periodistas que realicen coberturas del verano en Mar del Plata, autoridades locales, nacionales e internacionales que arriben a nuestra Ciudad en el transcurso del primer cuatrimestre de 2018.

Que atento a los requerimientos solicitados, y el importe estimado, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Concurso de Precios N° 7/2017, con un Presupuesto Oficial de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos (\$261.500).

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que el Departamento de Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Que la Asesoría Letrada emite informe a fs. 30.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios N° 7/2017 para la Adquisición Material Promocional “Souvenirs”, con un Presupuesto Oficial de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos (\$261.500).

**ARTICULO 2°.-** Fijar para el día 9 de enero de 2018 a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “ Publicidad y Propaganda - Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°.-** Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 18° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la **Lic. Ingrid Gaertner** Jefe de División del Departamento de Marketing; la Sra. **Silvia Orzewscki** Jefa de la División Promoción y la **Lic. Maria Cristina Kriger**, todos funcionarios del Ente.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADO BAJO EL N° 359**

EMSUR

**RESOLUCION N° 540 ( 04 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendar, a partir del 12 de diciembre de 2017 al 27 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, al agente CIARNIELLO, MARTIN IGNACIO - Legajo N° 25208/1 Cargo CAPATAZ GENERAL, la firma y despacho de la Jefatura de Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al Registro de Resoluciones y Boletín Municipal, Notificar por la Dirección de Personal.-  
LEITAO

**RESOLUCION N° 541 (04 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 16 de Marzo de 2017 y en forma Definitiva con fecha 02 de Mayo de 2017, de la obra “PUESTA EN VALOR PLAZA AUTÓDROMO – PLAZA 9 DE JULIO” – Ubicación: ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y TRABAJO LIMITADA - Expediente 1585-A-2016 cpo. 1 alc. 13.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

**RESOLUCION N° 542 (04 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 10 de Octubre de 2017 y en forma Definitiva con fecha 24 de Noviembre de 2017, de la obra “RECUPERACIÓN DE SENDEROS PEATONALES EN EL CEMENTERIO PARQUE SECTOR “H” 1° ETAPA”, Ubicación: Av. Doctor Norberto Oscar Centeno n° 5200, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA - Expediente 2067-P-2017 cpo. 1.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

**RESOLUCION Nº 543 (04 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconocer la atención y firma de la Dirección Gestión Ambiental, desde el 1 de noviembre de 2017 al 16 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, encomendada al agente RAINA, MARCELO PABLO – Legajo Nº 18373/1 - cargo JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-03) módulo 35 horas semanales, por las razones enunciadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 544 (04 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente DALPRATO, PEDRO LUIS – Legajo Nº 20597/1 - Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-15-71-01) - Módulo de 50 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO CEMENTERIO PARQUE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 545 (04 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA nº 06/17, para la ejecución de la obra “INTERVENCION INTEGRAL EN ESCUELA PROVINCIAL E.E.S. Nº 58” Ubicación: Calle Lebenshon Nº 6800 entre Castex y Cd de Dolores, ciudad de Mar del Plata – cuya apertura de sobres se efectuara el día 28 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas - Expte. nº 1524-P-17 cpo 1.

**ARTÍCULO 2.-** Declarar desierto el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA nº 06/17, para la ejecución de la obra “INTERVENCION INTEGRAL EN ESCUELA PROVINCIAL E.E.S. Nº 58”, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3.-** Efectuar un Segundo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA nº 06/17, para el día 22 de Diciembre de 2017 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 4.-** Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Tesorería.

**ARTÍCULO 5.-** Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales y publicar por dos (02) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION Nº 546 (05 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 19 de Octubre de 2017 y en forma Definitiva con fecha 04 de Diciembre de 2017, de la obra “PINTURA EXTERIOR EN ESCUELA MUNICIPAL Nº 08” - Ubicación: Calle Juramento nº 953 del Barrio Villa Lourdes, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PINGÜINOS LIMITADA - Expediente 1345-P-2017 cpo. 1.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 547 (05 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Encomendar, desde el 6 al 13 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, al agente GONZALO NICOLAS MAGGIO, Legajo Nº 28421/1, Cargo JEFE DE DIVISIÓN - (C.F. 1-30-00-01) módulo 35 horas semanales, la atención y firma de la DIRECCIÓN PERSONAL por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 548 (06 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llamar a Concurso de Precios Nº 18/2017, para el “ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”, cuya apertura se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 3.-** Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 4.-** Invitar a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 549 (11 de Diciembre de 2017)**

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 06 de Octubre de 2017 y en forma Definitiva con fecha 20 de Noviembre de 2017, de la obra “PINTURA DE REJAS EXTERIORES EN EDIFICIO DE NICHOS SECTORES A-B-C-D-E-F CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL”, Ubicación: Av. Doctor Norberto Oscar Centeno n° 5200, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y ORGANIZACIÓN LIMITADA - Expediente 2065-P-2017 cpo. 1 alc. 1.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

**RESOLUCION N° 550 (12 de Diciembre de 2017)**

**ARTÍCULO 1°.-** Trasladar, a partir del 13 de Diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exórdio, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente:

**DE: DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS – PREDIO DISPOSICION  
FINAL DE RESIDUOS**

**AL: DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES**

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

**Anexo I**

Legajo	Apellido y Nombre	C.F.	Cargo
11435/1	LAMELA, JOSE EDUARDO	02-31-35-01	JEFE DE DEPARTAMENTO
13239/1	PELUSO, JOSE DOMINGO	06-18-50-01	CAPATAZ GENERAL
13630/2	MORIS, FERNANDO OMAR	02-32-35-01	DIRECTOR
19126/1	GOMEZ, SILVIO JORGE	06-18-50-01	CAPATAZ GENERAL
20217/1	ORTIZ, CARLOS PEDRO	06-18-50-01	CAPATAZ GENERAL
20451/1	MAÑAS, JULIO CESAR	06-18-50-01	CAPATAZ GENERAL
20592/1	ALMONACID, JOSE SEGUNDO HUMBERTO	06-18-50-01	CAPATAZ GENERAL
20595/1	DECIMA, SANDRO RAMON	06-15-50-01	CAPATAZ II
21034/1	SOSA, ANGEL ENRIQUE	06-15-50-01	CAPATAZ II
21195/1	ITURRARTE, MIGUEL ANGEL	06-15-50-01	CAPATAZ II
22503/1	CABALLERO, CESAR MARTIN	06-18-50-01	CAPATAZ GENERAL
22533/1	CANALES, WALTER ANIBAL	06-15-50-01	CAPATAZ II
23989/1	PASETTI, NESTOR RICARDO	15-16-45-02	INSPECTOR ESPECIALIZADO III
24780/1	ZAYA, JUAN MANUEL	06-15-50-01	CAPATAZ II
27206/1	BERON, OSCAR ALEJANDRO	06-09-50-01	OFICIAL

LEITAO

**RESOLUCION N° 551 (12 de Diciembre de 2017)**

**ARTÍCULO 1°.-** Trasladar, a partir del 13 de Diciembre de 2017, al agente ALFREDO ZUCHELLI – Legajo N° 20247/1 (C.F. 6-15-71-01) – Cargo Capataz II – Módulo 50 horas semanales.

**DE: DEPARTAMENTO GESTION DE RESIDUOS**

**AL: DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-  
LEITAO

**RESOLUCION N° 552 (13 de Diciembre de 2017)**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la adjudicación efectuada a la firma NACION SEGUROS S.A., para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS DEL ENTE (Año 2017)”, desde el 1 de Enero de 2018 a las (cero) 00:00 horas hasta las (veinticuatro) 24:00 hora del día 30 de Junio de 2018, por un monto total de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 342.663,36.-), manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el Licitación Privada N° 05/17 Segundo llamado – Expediente N° 1269-C-2017 Cpo.1.-

**ARTÍCULO 2.-** Requerir a la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente ampliación, Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato con una suma no menor al veinte por ciento (20 %) del monto total ampliado.

**ARTÍCULO 3.-**La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la oficina de Compras. Tome conocimiento la Contaduría y la Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 553 (13 de Diciembre de 2017)**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la Licitación Pública n° 01/17 – Segundo llamado - para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES”, a la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADILLA S.A.,

durante los meses de Enero y Febrero de 2018, ochenta (80) unidades de servicios de transporte, por el monto total de pesos doscientos tres mil doscientos ochenta (\$ 203.280.-) a un valor unitario de \$ 2.541 cada servicio.

**ARTÍCULO 2.-** Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ampliado, el que será devuelto de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones. Notifíquese a la Empresa adjudicataria. Intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

**RESOLUCION Nº 554 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente DACUY, MARCELO ALEJANDRO – Legajo Nº 20481/2 - Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-15-70-01) - Módulo de 48 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION Nº 555 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente ACOSTA, NESTOR RUBEN – Legajo Nº 20589/1 - Cargo CAPATAZ I (C.F. 6-13-70-02) - Módulo de 48 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION Nº 556 (14 de Diciembre de 2017 )**

- **ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente REY, RICARDO ARIEL – Legajo Nº 20540/1 - Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-15-70-01) - Módulo de 48 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION Nº 557 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente DECIMA, SANDRO RAMON – Legajo Nº 20595/1 - Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-15-71-01) - Módulo de 50 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO CONTROL PRESTACIONES PRIVADAS del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION Nº 558 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente ALMONACID, JOSE SEGUNDO HUMBERTO – Legajo Nº 20592/1 - Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01) - Módulo de 50 horas semanales, dependiente de la DIRECCION GESTIÓN DE RESIDUOS del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION Nº 559 (14 de Diciembre de 2017 )**

- **ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente DOMENEGHINI, OSCAR HECTOR – Legajo Nº 20596/1 - Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-15-69-01) - Módulo de 44 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO DEFENSA CIVIL del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION Nº 560 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente OLMO, RUBEN OMAR – Legajo Nº 20601/1 CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-70-01) Módulo de 48 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 561 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente CARMONA, JOSE LUIS – Legajo Nº 20593/2 - Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01) - Módulo de 50 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO CEMENTERIO PARQUE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 562 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente QUIROGA, HECTOR EDUARDO – Legajo Nº 20603/1 - Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-15-70-01) - Módulo de 48 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 563 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente TAILOR, RAUL GERARDO – Legajo Nº 20605/1 - Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-70-01) - Módulo de 48 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO HIGIENE URBANA del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 564 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente ROMEO, CLAUDIO JAVIER – Legajo Nº 20604/1 - Cargo JEFE DE DIVISION (C.F. 2-30-00-01) - Módulo de 35 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO HIGIENE URBANA del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 565 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente FORTES, CRISTIAN EDUARDO – Legajo Nº 20598/1 - Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-15-70-01) - Módulo de 48 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 566 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente ARMENANTE, MARCELO FABIAN – Legajo Nº 20588/1 - Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-70-01) - Módulo de 48 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO HIGIENE URBANA del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 567 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente PEDRAZA, JUAN CARLOS – Legajo N° 20607/1 - Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-70-01) - Módulo de 48 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO HIGIENE URBANA del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 568 (14 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente BARRIOS, RAMON – Legajo N° 20854/1 CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-70-01) Módulo de 48 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 569 (15 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la factura n° 1025-00000040, presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma pesos sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y dos con 93/100 (\$ 64.947.782,93.-) - en el marco de la Ordenanza n° 22.384 -Licitación Publica n° 19/15 - Decreto N° 3322/15 - Decreto 1870/17, durante el mes de NOVIEMBRE 2017, por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.
- Barrido Manual de calles y avenidas.
- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

**ARTÍCULO 2.-** Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de Noviembre de 2017, la suma de pesos siete mil doscientos cuarenta y dos con 28/100 (\$ 7.242,28.-).

**ARTÍCULO 3.-** Retener en forma preventiva la suma de pesos ciento nueve mil ciento cuarenta con 00/100 (\$ 109.140,00.-), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

LEITAO

**RESOLUCION N° 570 (15 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar prescripta la deuda por el concepto Derechos de Cementerio La Loma, Tasa Anual de Mantenimiento de Bóvedas, Cuenta E-672, correspondiente a la Bóveda 112, Manzana D de Cementerio La Loma, cuotas 1/1998 a 1/2011.

**ARTÍCULO 2.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga el Depto. de Recursos. Tomen conocimiento Asesoría Letrada y Contaduría.

LEITAO

**RESOLUCION N° 571 (15 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar prescripta la deuda por el concepto Derechos de Cementerio La Loma, Tasa Anual de Mantenimiento de Bóvedas, Cuenta E1118, correspondiente a la Bóveda ubicación B-446-B, del Cementerio La Loma, cuotas 1/1991 a 1/2005, 1/2009 y 1/2010.

**ARTÍCULO 2.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga el Depto. de Recursos. Tomen conocimiento Asesoría Letrada y Contaduría.

LEITAO

**RESOLUCION N° 572 (15 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Trasladar, a partir del 13 de Diciembre de 2017, al agente CIARNIELLO, NICOLAS ANTONIO - Legajo N° 33345/1 Cargo OPERADOR MAQUINA VIAL I (C. F. 6-09-71-04) - Módulo 50 horas semanales

**DEL: DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS – PREDIO DISPOSICION  
FINAL DE RESIDUOS**

**AL: DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES**

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-  
LEITAO

**RESOLUCION N° 573 (20 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar prescrita la deuda por el concepto Contribución por Mejoras Red de Gas Natural, que posee el inmueble designado catastralmente como: Circ. 4, Secc. JJ, Mnz. 115, Parc. 12 – Cuenta Municipal n° 290.831, cuotas 1 a 12 del año 1994.

**ARTÍCULO 2.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga Recursos. Tomen conocimiento Asesoría Letrada y Contaduría.

LEITAO

**RESOLUCION N° 574 (20 de Diciembre de 2017)**

**ARTÍCULO 1.-** Prorrogar durante los meses de Enero 2018 a Marzo 2018, la Licitación Pública n° 03/17 – segundo llamado - para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA”, a la firma CARDOSO RAMON FERNANDO, por la suma de pesos quinientos diez mil con 00/100 (\$.510.000,00.-) atento a los motivos expuestos en el exordio de la presente y de acuerdo al siguiente detalle:

RENGLO N	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	PRECIO SERVICIO HORA/O PERARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
I	3	MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SEDE DEL EMSUR. (CALLE ROSALES N° 10.189) .- Cumpliendo Plan de trabajo a satisfacción, estimado con: Cinco (5) personas como mínimo, dos de las cuales cumpliendo siete (7) horas diarias; y tres (3) personas cumpliendo cinco (5) horas diarias, de lunes a viernes; y las previstas cinco (5) personas, cumpliendo cuatro (4) horas diarias los días sábado, para la limpieza general de la SEDE CENTRAL; en los horarios a establecer según el Artículo 3° del pliego de Esp. Técnicas.-	\$ 120,00.-	\$ 105.000,00.-	\$ 315.000,00.-
II	3	MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CEMENTERIO PARQUE Y HORNO CREMATORIO - OFICINAS, COCINA Y BAÑOS (Antártida Argentina S/N) .- Cumpliendo Plan de trabajo a satisfacción, Una (1) personas como mínimo durante siete (7) horas diarias, de lunes a sábado, para la limpieza general del CEMENTERIO PARQUE Y HORNO CREMATORIO; en los horarios a establecer según el Artículos 3° del Pliego de Esp. Técnicas.-	\$ 120,00.-	\$ 23.000,00.-	\$ 69.000,00.-
III	3	MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CEMENTERIO LOMA - OFICINAS Y BAÑOS (Almafuerte y Alem) .- Cumpliendo Plan de trabajo a satisfacción, estimado con: una (1) persona como mínimo durante tres (3) horas diarias, de lunes a sábado, para la limpieza de la administración y baños del CEMENTERIO LOMA; en los horarios a establecer según el Artículo 3° del Pliego de Esp. Técnicas.-	\$ 120,00.-	\$ 14.000,00.-	\$ 42.000,00.-
IV	3	MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN SEDE BOLIVAR - OFICINAS Y BAÑOS (Calle Bolívar N° 4655) .- Cumpliendo Plan de trabajo a satisfacción, estimado con: una (1) personas como mínimo durante dos (2) horas diarias, de lunes a viernes, para la limpieza de la administración y baños del Dto. ESPACIOS PÚBLICOS; en los horarios a establecer según el Artículo 3° del Pliego de Esp. Técnicas.-	\$ 120,00.-	\$ 14.000,00.-	\$ 42.000,00.-
V	3	MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN SEDE GESTION AMBIENTAL en Estadio Minella - Oficina, Cumpliendo Plan de trabajo a satisfacción, estimado	\$ 120,00.-	\$ 14.000,00.-	\$ 42.000,00.-

		con: una (1) persona como mínimo durante tres (3) horas diarias, los días lunes, Miércoles y Viernes, para la limpieza de la administración y baños de la Dir. GESTION AMBIENTAL; en los horarios a establecer según el Artículo 3° del Pliego de Esp. Técnicas.-			
--	--	---	--	--	--

**ARTÍCULO 2.-** Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los diez (10) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ampliado, el que será devuelto de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa adjudicataria. Intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 575 (20 de Diciembre de 2017)**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendar, desde el 26/12/2017 al 03/01/2018, ambas fechas inclusive, al agente OLGUIN, HIGINIO HORACIO - Legajo - N° 19128/1, Cargo CAPATAZ GENERAL - (C.F. 6-18-71-01) módulo 50 horas semanales, la atención y firma del Departamento Servicios Generales, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-  
LEITAO

**RESOLUCION N° 576 (21 de Diciembre de 2017)**

**ARTÍCULO 1°.-** Reincorporar a partir del 22 de Diciembre de 2017, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio:

**DEL: DEPARTAMENTO DE ESPACIOS VERDES**

**A: DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS – PREDIO DISPOSICION  
FINAL DE RESIDUOS**

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al Registro de Resoluciones y al boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-  
LEITAO

**RESOLUCION N° 577 (21 de Diciembre de 2017)**

**ARTÍCULO 1.-** Prorrogar la adjudicación efectuada a la firma BRANDA JULIO CESAR para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y operación DEL HORNO CREMATORIO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE ATAÚDES EN CEMENTERIOS PARQUE Y LOMA”, por el término de cuatro (4) primeros meses (Enero a Abril de 2018), ascendiendo a un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$.239.840,00), manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Privada n° 02/2017 – Segundo llamado - Expediente 688-C-17 Cpo. 1, de acuerdo al siguiente detalle:

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	4	MES	SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL HORNO CREMATORIO.-	\$ 48.790,00	\$195.160,00
2	4	MES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE ATAÚDES.-	\$ 11.170,00	\$44.680,00

**ARTÍCULO 2.-** Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los diez (10) días de notificada de la presente prórroga, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total, el que será devuelto una vez que la adjudicataria haya dado cumplimiento con el servicio contratado en la forma prevista y no haber sido objeto de alguna de las causales de su retención.

**ARTÍCULO 3.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 578 (26 de Diciembre de 2017)**

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 04 de Agosto de 2017 y la Recepción Definitiva con fecha 02 de Noviembre de 2017, de la obra “REPARACION SOLADO ACCESO A BAÑOS PUBLICOS SECTOR G CEMENTERIO LOMA” - Ubicación calle Almafuerte n° 300, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma MOLINA SERGIO GUILLERMO – Contratación Directa 18/17 - Expediente n° 930-A-2017 cpo. 01.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías de contrato oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.



**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 579 (29 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Encomendar, desde el 2 al 22 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, al agente GONZALO NICOLAS MAGGIO, Legajo Nº 28421/1, Cargo JEFE DE DIVISIÓN - (C.F. 1-30-00-01) módulo 35 horas semanales, la atención y firma de la DIRECCIÓN PERSONAL por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 580 (29 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la Licitación Pública nº 02/2017 para el “ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL Y CAMIONES CON CAJA VOLCADORA” - Ubicación: Planta de Separación de Residuos Sólidos, a las firmas y por los montos que a continuación se detalla:

**RENGLÓN Nº 1:**

ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL TIPO JOHN DEERE - POPTENCIA MOTOR 90 HP - PESO NETO 5.600 KGS.- CAPACIDAD DE BALDE 1.5 M3 - SOBRE RUEDAS NEUMATICAS.-

- A la firma ARISTEGUI OMAR Marca: LIU GONG, Modelo: CLG835A Dominio CRM03, Año de Fabricación: 2013.

900 horas x \$ 500,00.- = \$ 450.000,00.-

**RENGLÓN Nº 2:**

ALQUILER DE TRES (03) CAMIONES VOLCADORES (correspondiendo 1000 horas por vehículo) CAPACIDAD DE CARGA 9M3 cada uno, PARA TRASLADO DE RESIDUOS DE RECHAZO DESDE PREDIO DE PLANTA DE SEPARACION AL PREDIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS (5 KM). SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

- A la firma MELGA CARLOS ADOLFO por un Vehículo Marca: Mercedes Benz; Modelo: 64-BM386 V1620 Dominio: AST142; Año de fabricación: 1996

900 horas x \$ 210,00.- = \$ 189.000,00.-

- A la firma CUADRADO MIRTA NOEMI Dos (2) Vehículos.

Marca: Mercedes Benz; Modelo: L1512/42 Dominio: RCJ420; Año de fabricación: 1981

900 horas x \$ 210,00.- = \$ 189.000,00

Marca: Mercedes Benz; Modelo: L11114/42 Dominio: UXZ457; Año de fabricación: 1980

900 horas x \$ 210,00.- = \$ 189.000,00.-

**ARTÍCULO 2.-** Requerir de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total adjudicado, la que será devuelta, a pedido de parte, una vez cumplimentado de conformidad la totalidad del servicios contratados.

**ARTÍCULO 3.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 581 (29 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS Nº 18/17, para el “ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS” – cuya apertura de sobres se efectuara el día 15 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas - Expte. nº 2972-C-17 cpo 1.

**ARTÍCULO 2.-** Declarar válida la propuesta de la firma ECOBAHIA S.A. por cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Efectuar un segundo llamado para el CONCURSO DE PRECIOS Nº 18/17, para el “ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”, para el día 08 de Enero de 2018 a las 11 horas, por no poder acreditarse la conveniencia de las ofertas.

**ARTÍCULO 4.-** Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 5.-** Invitar a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.  
LEITAO

**RESOLUCION Nº 582 (29 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Aplicar, al agente JOSE EMANUEL MURO – Legajo Nº 31483/1 dependiente del Departamento Servicios Generales, una sanción disciplinaria de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION, en el marco de lo establecido en el Artículo 108º inciso a) de la ley 14.656, por faltas con aviso sin justificar (Cód.24) los días 26/07/2017; 31/07/2017; 23/10/2017 y 24/10/2017 ; falta sin aviso sin justificar el día 27/10/2017.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR.-  
LEITAO

**RESOLUCION N° 583 (29 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 02 de octubre de 2017 y en forma Definitiva con fecha 15 de noviembre de 2017, de los trabajos de “PINTURA EXTERIOR EN ESCUELA MUNICIPAL N° 12/206” – Ubicación: Bernardo de Irigoyen n° 4951 del Barrio San Carlos, ciudad de Mar del Plata, ejecutados por la COOPERATIVA DE TRABAJO JOHN. W. COOKE LIMITADA - Expediente 1080-P-2017 cpo. 1.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

**RESOLUCION N° 584 (29 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Segundo llamado a Licitación Pública N° 06/2017 para la ejecución de la obra: “INTERVENCION INTEGRAL EN ESCUELA PROVINCIAL E.E.S. N° 58” Ubicación: Calle Lebenshon N° 6800 entre Castex y Cd de Dolores, ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2.-** Declarar desierto el Segundo llamado a Licitación Pública N° 06/2017 por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

LEITAO

**RESOLUCION N° 585 (29 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer a la Firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. la ejecución de tareas de reacondicionamiento de los playones de contingencia realizadas durante el mes de septiembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio y valorizadas en pesos dos millones doscientos veintiocho mil doscientos treinta y nueve con 96/100 (\$ 2.228.239,96.-) .

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Contaduría a abonar la cantidad de pesos dos millones doscientos veintiocho mil doscientos treinta y nueve con 96/100 (\$ 2.228.239,96.-) por los trabajos detallados en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3.-** La Contaduría tomará los recaudos pertinentes para imputar a la partida correspondiente la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 4.-**Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga el Depto. Administrativo. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería y la Dirección de Gestión de Residuos.

LEITAO

**RESOLUCION N° 586 (29 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-**Aprobar la segunda adecuación de precios presentada por la firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. con vigencia a partir del mes de Octubre de 2017, por el servicio de operaciones del Centro de Disposición Final de Residuos y sus Sistemas Asociados (CDFR) en un todo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula segunda del Contrato de prórroga de fecha 3 de Noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 2.-** Atender el gasto de pesos seis millones novecientos veintidós mil doscientos setenta y dos (\$ 6.922.272,00.-) correspondiente a la segunda adecuación de precios, por el servicio de operaciones del Centro de Disposición Final de Residuos y sus Sistemas Asociados (CDFR) contratado a la firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A.

**ARTÍCULO 3.-** Requerir de la firma adjudicataria que constituyan, Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total ampliado.

**ARTÍCULO 4.-** La Contaduría adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de la presente.-

**ARTÍCULO 5.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, Contaduría, Tesorería. Tome conocimiento la Dirección de Gestión de Residuos.

LEITAO

**RESOLUCION N° 587 (29 de Diciembre de 2017 )**

**ARTÍCULO 1.-** Transfírase al Ejercicio Financiero 2018 del EMSUr., los compromisos no devengados existentes al cierre del ejercicio financiero al 30/12/17, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 2.061.634,79), conforme Anexo I (parciales no devengados) y Anexo II (no devengados), que forman parte del presente.

**ARTÍCULO 2.-** Los diversos programas y actividades afectarán al presupuesto asignado para el EMSUr., al ejercicio 2018 de los gastos a que se hace referencia en el artículo 1, procediendo la Contaduría del Ente a registrar el compromiso según los procedimientos que sean de estilo.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comuníquese a Contaduría y Tesorería.

**ANEXO I**

RC	F. F.	Proveedor	Importe
8	120	1293 - DE LAS CASAS MARCELA VERONICA	1.580,00
18	120	1167 - BLANCO GABRIEL ADRIAN	290,00

36	120	1419 - ECOBAHIA S A	12.584,00
52	120	1203 - TEMBE'Y AGUAPEI S A	105.862,00
70	120	1601 - GRID IT SEVEN S.A.	21.393,17
165	120	1107 - BALVERDE ANABELLA	1.573,00
184	120	1808 - AMUNDARAIN MARCELO GERARDO	3.100,00
351	120	1439 - MELGA CARLOS ADOLFO	149.100,00
352	120	1505 - ARISTEGUI NESTOR OMAR	225.000,00
353	120	80122 - CUADRADO MIRTA NOEMI	296.520,00
416	120	1707 - PEMAHE S A	1.110,00
531	120	808 - TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A	268.068,24
728	120	597 - BRANDA JULIO CESAR	59.960,00
851	120	1531 - CARDOSO RAMON FERNANDO	14.000,00
852	120	1531 - CARDOSO RAMON FERNANDO	14.000,00
853	120	1531 - CARDOSO RAMON FERNANDO	105.000,00
854	120	1531 - CARDOSO RAMON FERNANDO	14.000,00
855	120	1531 - CARDOSO RAMON FERNANDO	23.000,00
1169	120	1275 - BRUSCHETTI EDUARDO FRANCISCO	4.040,00
1252	120	1698 - ALBERCA JUAN ELIGIO	45.150,00
1253	120	1452 - TEDROS DIANA MARIA	69.000,00
1256	120	478 - DUGAS S R L	2.025,00
1330	120	1707 - PEMAHE S A	7.614,00
1511	120	1820 - WERNICKE GUSTAVO ADOLFO	8.910,00
1521	120	1452 - TEDROS DIANA MARIA	107.400,00
1574	120	623 - SALINAS ERNESTO ALBERTO	8.550,00
1583	120	478 - DUGAS S R L	11.910,00
1788	120	1419 - ECOBAHIA S A	11.858,00
			<b>1.592.597,41</b>

#### ANEXO II

RC	FF		Nro.	Proveedor	Importe
45	120	OC: 1-21	1177	Alfa Seguridad S R L	1.020,00
470	120	OC: 1-136	1642	Ladera Sur S.A.	9.530,00
1262	120	OC: 1-470	1188	Arias Juan Anibal	5.457,74
1264	120	OC: 1-468	1188	Arias Juan Anibal	5.727,51
1265	120	OC: 1-467	1188	Arias Juan Anibal	10.360,79
1266	120	OC: 1-466	1188	Arias Juan Anibal	17.769,71
1360	120	OC: 1-502	1617	Truchi Ruben Angel	11.320,00
1363	120	OC: 1-503	17	Oaci S A	288,00
1506	120	OC: 1-546	508	Aguatecnica S R L	1.780,00
1558	120	OC: 1-575	376	Fontfreda Hnos S A	5.188,90
1624	120	OC: 1-604	1707	Pemahe S A	4.860,00
1625	120	OC: 1-605	1763	Canales, Ariel Cesar Luis	638,40
1638	120	OC: 1-611	1204	Balagna Leopoldo Duilio	4.993,00
1670	120	OC: 1-622	993	Pacheco Esther Mabel	30.000,00
1695	120	OC: 1-630	1827	Central Repuestos S.R.L.	2.600,00
1792	120	OC: 1-651	1221	Barki Srl	700,00
1793	120	OC: 1-656	866	Carciochi Jorge Ruperto	3.300,00
1794	120	OC: 1-650	508	Aguatecnica S R L	8.400,00
1795	120	OC: 1-652	1221	Barki Srl	700,00
1835	120	OC: 1-662	1827	Central Repuestos S.R.L.	4.060,00
1836	120	OC: 1-660	993	Pacheco Esther Mabel	6.710,00
1838	133	OC: 1-680	1617	Truchi Ruben Angel	48.410,00
1866	120	OC: 1-671	1610	Zapico Rodolfo Fabian	1.350,00
1870	120	OC: 1-666	1707	Pemahe S A	1.620,00
1872	120	OC: 1-667	508	Aguatecnica S R L	5.536,00
1873	133	OC: 1-670	1204	Balagna Leopoldo Duilio	4.250,00
1874	133	OC: 1-677	240	Plastigas Mar Del Plata S A	16.524,00
1876	120	OC: 1-686	1305	Gogniat Soldadura Sa	17.260,00
1877	120	OC: 1-683	993	Pacheco Esther Mabel	18.600,00

1894	120	OC: 1-688	1492	Pasarin Marta Susana	6.900,00
1895	120	OC: 1-663	878	Maracich Carlos Patricio	4.360,00
1928	120	OC: 1-700	623	Salinas Ernesto Alberto	27.000,00
1943	120	OC: 1-702	1763	Canales, Ariel Cesar Luis	446,20
1945	120	OC: 1-704	54	Seyco S A C I F	3.957,78
1946	120	OC: 1-705	1418	Rodriguez Sergio Gustavo	3.560,00
1948	120	OC: 1-706	99	Distribuidora Mayorista En Libreria S A	24.678,00
1953	120	OC: 1-707	62	Luis Jose Simionato S A	18.000,00
1954	120	OC: 1-708	619	Horni Miguel Edgardo	7.251,70
1991	120	OC: 1-709	993	Pacheco Esther Mabel	2.595,00
1992	120	OC: 1-710	1221	Barki Srl	6.160,00
1993	120	OC: 1-711	1221	Barki Srl	3.380,00
1994	120	OC: 1-712	1221	Barki Srl	3.460,00
2024	120	OC: 1-716	1726	Salas Francisco	9.000,00
2026	133	OC: 1-714	215	Swibowicz Pablo	23.400,00
2027	120	OC: 1-715	1294	Suarez Nelida Esmeralda	33.600,00
2028	120	OC: 1-717	654	Ypf Gas S A	8.514,41
2029	120	OC: 1-718	1582	Federico Bruscantini SRL	18.490,00
2071	120	OC: 1-695	591	Editorial La Capital Sa	15.330,24
					<b>469.037,38</b>

LEITAO

DECRETOS HCD

Decreto n° 432

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2017

Visto que varios agentes cuentan con licencias no gozadas correspondientes a años anteriores, además de la licencia perteneciente a lo trabajado durante el año 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de personal que por la índole de sus funciones y razones de servicio, no han podido hacer uso de las mismas.

Que por lo expuesto corresponde reconocer dichas licencias, lo que no implica erogación alguna, ya que dicho reconocimiento es con el objeto de dejar las debidas constancias en sus legajos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Reconócese las licencias no gozadas por los agentes que seguidamente se detallan:

**Del RIO, David Horacio** - Legajo n° 17.362/1

Por año 2014 14 días

Por año 2015 33 días

**DIEZ, Silvia Gladys** - Legajo n° 8822/1

Por año 2014 35 días

Por año 2015 32 días

**GIULIETTI, María Laura** - Legajo n° 18.098/1

Por año 2015 21 días

**HEUGUEROT, Alejandro Javier** - Legajo n° 27.690/2

Por año 2015 8 días

**MARTINEZ, Liliana Graciela** - Legajo n° 21.524/1

Por año 2015 26 días

**MEDINA, Karina Gabriela** - Legajo n° 18.296/1

Por año 2014 19 días

Por año 2015 32 días

**RODRIGUEZ SMIRAGLIA, Jéssica P.** - Legajo 26.081/1

Por año 2015 21 días

**VENTURA, Silvina Adriana** - Legajo n° 29.312/2

Por año 2015 11 días

**Artículo 2°:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese, etc.-sav

Decreto n° 433

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2017

Visto la nota presentada por la Concejala Angélica Haydee González, dando cuenta de las designaciones del personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Designense a partir del 11 de diciembre de 2017 a los empleados que a continuación se detallan a cargo de la Concejala Angélica Haydee González, en los cargos que en cada caso se indican:

- **BARBARICCA, FERNANDO MIGUEL** – DNI 30.799.084 – CUIL 23-30799084-9- Legajo n° 33.739/1, como Auxiliar Técnico II.
- **BARROZO, NADIA SOLEDAD** – DNI 27.801.444 – CUIL 23-27801444-4 - Legajo n° 33.740/1, como Secretario de Bloque.
- **CEROLINI, ENZO** – DNI 34.779.164 – CUIL 20-34779164-5 - Legajo n° 33.741/1, como Auxiliar Técnico II.
- **GONZALEZ, SILVIA NOEMI** – DNI 14.319.571 – CUIL 27-14319571-1 – Legajo n° 33.742/1, como Auxiliar Técnico II.
- **MONTENEGRO, GONZALO JESUS** - DNI 25.951.711 – CUIL 20-25951711-8 - Legajo n° 33.743/1, como Secretario de Bloque.
- **SURBALLE, MAURICIO ALEJANDRO OCTAVIO** - DNI 17.047.177 – CUIL 20-17047177-7 - Legajo n° 29.282/2, como Auxiliar Técnico II.

**Artículo 2°:** Se deja expresamente establecido que las personas designadas en el artículo precedente se encuentran excluidas del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4°:** Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

Decreto n° 434

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO, dando cuenta de las designaciones del personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Desígnense a partir del 11 de diciembre de 2017 a los empleados que a continuación se detallan en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO y en los cargos que en cada caso se indican:

- **DI LUCENTE, NATALIN ANABELA** – DNI 32.126.496 – CUIL 23-32126496-4 - Legajo n° 33.744/1, como Auxiliar Técnico II.
- **GRIECO, DANIELA ALEJANDRA** – DNI 22.313.211 – CUIL 27-22313211-7 - Legajo n° 33.745/1, como Auxiliar Técnico II.
- **MONGELOS, BEATRIZ ESTHER** – DNI 12.443.088 – CUIL 27-12443088-2 - Legajo n° 33.746/1, como Auxiliar Administrativo II.

**Artículo 2°:** Se deja expresamente establecido que las personas designadas en el artículo precedente se encuentran excluidas del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4°:** Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

Decreto n° 435

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 02 de enero de 2018, la escala remunerativa asignada al **Sr. JANO EMMANUEL GAILLOUR - Legajo n° 32.833/1**, de: Auxiliar Técnico I a: Auxiliar Técnico III, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del 02 de enero de 2018, al **Sr. NICOLAS MAIORANO – DNI 24.117.843 – CUIL N° 23-24117843 -9- Legajo n° 26.010/2**, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical..

**Artículo 3°:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5°:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.  
sav

Decreto n° 436

Visto el Expediente n° 2389-D-17, y

## CONSIDERANDO

Que por el mismo, la firma LBMA S.R.L. solicita autorización para la utilización de tres espacios de dominio público a efectos de ofrecer servicios educativos, informativos y comunicacionales de MOVISTAR, su servicio 4G y muestreo de telefonía celular.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1°.-** Autorízase a la firma LBMA S.R.L. a ocupar tres (3) espacios de dominio público en la Plaza del Agua, con la finalidad de ofrecer servicios educativos, informativos y comunicacionales de la marca MOVISTAR, su servicio 4G y muestreo de telefonía celular, a partir de la fecha y hasta el día 4 de febrero de 2018, de lunes a domingos de 18:00 a 23:30 hs., en los espacios y con los elementos que a continuación se detallan:

a) En el lugar ubicado sobre la calle General Roca entre las calles Carlos Alvear y Güemes – en el interior de la plaza a espaldas del escenario Violeta Parra, con la instalación de un (1) domo totalmente desmontable de 7 mts. de diámetro y una (1) cabina en madera de 1,50 mts. de ancho por 1,50 mts. de largo por 2,50 mts. de alto.

b) En el acceso a la calle de ingreso a la plaza por calle Güemes – en el interior de la plaza con la instalación de dos (2) cabinas en madera totalmente desmontables de 2,50 mts. de largo por 2,50 mts. de ancho por 2,80 mts. de alto.

**Artículo 2°.-** La permisionaria abonará los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que devengan de la acción autorizada y la publicidad conforme lo dispuesto en el Código de Publicidad.

**Artículo 3°.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 4°.-** El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 5°.-** Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la venta de cualquier producto relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 6°.-** La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

**Artículo 7°.-** La permisionaria deberá solicitar la provisión de energía eléctrica ante la empresa prestataria del servicio.

**Artículo 8°.-** Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en la presente deberá ser retirado inmediatamente después de finalizadas las acciones liberando los espacios públicos cedidos, reintegrándolo en las mismas condiciones en que lo recibiera.

**Artículo 9°.-** El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

**Artículo 10°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 437**

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2017

Visto el Expediente n° 2390 -D-2017, y

## CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación solicita autorización para el uso de un espacio público, con la finalidad de realizar acciones tendientes a acercar a la población los programas de empleo y formación profesional en el marco del “Programa Empleo Joven”.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1°.-** Autorízase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a la utilización de un espacio de dominio público mediante la instalación de un trailer de 18 metros de largo sobre la Av. Patricio Peralta Ramos, entre la proyección de las calles Arenales y Lamadrid, calzada del lado del mar, y a la realización de acciones tendientes a acercar a la población los programas de empleo y formación profesional en el marco de la realización de la campaña denominada “Programa Empleo Joven”, durante los meses de enero y febrero de 2018.

**Artículo 2°.-** El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

**Artículo 3°.-** El permisionario deberá contratar, previo al inicio de la actividad, los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos correspondientes del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

**Artículo 4°.-** El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 5°.-** Autorízase a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito a realizar los cortes de calles y acompañamientos que se requieran para la concreción de lo peticionado.

**Artículo 6°.-** Queda terminantemente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 7°.-** En caso de ser necesario, la institución autorizada deberán gestionar ante la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. la provisión de suministro eléctrico.

**Artículo 8°.-** El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

**Artículo 9°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente una vez finalizada la misma, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 10°.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 438

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2017

Visto el Expediente n° 2392 -D-2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires solicita la utilización de un espacio de dominio público – denominado Plazoleta de la Armada – mediante la instalación de una pantalla de led con la finalidad de realizar proyecciones de videos del Ministerio de Seguridad y del Gobierno de la Provincia de Buenos.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires la utilización de un (1) espacio de dominio público en la Plazoleta Armada Argentina, mediante la instalación de una pantalla de led de seis metros (6 m.) de largo por cuatro metros (4 m.) de ancho, con la finalidad de realizar proyecciones de videos del Ministerio de Seguridad y del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, desde el día de la fecha hasta el día 28 de febrero de 2018.

**Artículo 2°.-** El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1° conforme lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

**Artículo 3°.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 4°.-** El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 5°.-** Queda terminantemente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 6°.-** La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

**Artículo 7°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 8°.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 9°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 439

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2017.-

#### **VISTO:**

El Decreto n° 432/17 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiendo advertido un error involuntario en la licencia informada del año 2015 en relación a la agente Jéssica Pamela Rodríguez Smiraglia – Legajo n° 26.081/1, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto el reconocimiento de la licencia correspondiente al año 2015 a la agente Jéssica Pamela Rodríguez Smiraglia – Legajo n° 26.081/1.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-  
Sav

ENOSUR

**RESOLUCION N° 001 ( 05 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 17 de agosto de 2017 y la Recepción Definitiva con fecha 14 de noviembre de 2017, del Adicional obra “PROVISION Y COLOCACIÓN NUEVAS REJAS JARDIN PROVINCIAL N° 943 Y REPARACIÓN FILTRACIONES” - Ubicación: Calle 238 esquina 39 – Barrio Autódromo – Ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma GONZALEZ SARABIA REYNALDO – Contratación Directa 01/17 - Expediente n° 1550-O-2016 cpo. 01 alc. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 002 ( 05 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 11 de julio de 2017 y la Recepción Definitiva con fecha 08 de octubre de 2017, del ADICIONAL de la obra “CAMBIO DE CUBIERTA EN ESCUELA DE EDUCACION INICIAL N° 927”- ubicación: Calle Jujuy n° 3254 – Ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma GONZALEZ SARABIA REYNALDO – Contratación Directa 05/17 - Expediente n° 1529-O-2016 cpo. 01 alc. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 003 ( 05 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria de la Obra RECAMBIO DE CUBIERTA SECTOR DEPOSITO EP N° 6 / ES N° 205 –Ubicación: Calle 12 de Octubre N° 10045 Barrio Las Avenidas, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma MOLINA Sergio Guillermo - Contratación Directa N° 17/2017, por los motivos expuestos en el exordio de la presente. Expediente N° 683-A-2017 cpo. 01.- Alcance 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar la devolución del depósito de garantía depositado oportunamente por la Firma MOLINA Sergio Guillermo, por la ejecución de la obra de referencia.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal, intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 004 ( 05 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 18 de agosto de 2017 y la Recepción Definitiva con fecha 15 de noviembre de 2017, del Adicional de la obra “REPARACIONES VARIAS EN CUBIERTA Y CIELORRASOS EN ESCUELA PROVINCIAL N° 35 /EES N° 47” – Ubicación: Benito Lynch n° 5702, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma MIRTA NOEMÍ CUADRADO – Contratación Directa 04/17 - Expediente n° 1539-O-2016 cpo. 01 alc. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 005 ( 08 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar en el marco de la conciliación obligatoria a partir del 01 de Enero de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2018, el contrato de prestación del servicio de operaciones del Centro de Disposición Final de Residuos y sus Sistemas Asociados, a la Empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., manteniéndose en todas sus cláusulas el convenio suscrito con fecha 3/11/2016, en todo aquello que no resulta específicamente modificado por la presente.

ARTÍCULO 2º: La Contratista deberá integrar el Depósito de Garantía de cumplimiento de sus obligaciones, por un importe correspondiente al 5% del valor del contrato, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 3º: La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes para imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, Notifíquese. Tomen conocimiento la Dirección de Gestión de Residuos, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 006 ( 08 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 19 de Junio de 2017 y la Recepción Definitiva con fecha 16 de Septiembre de 2017, de la obra “PROVISION Y COLOCACIÓN NUEVAS REJAS JARDIN PROVINCIAL N° 943 Y REPARACIÓN FILTRACIONES” ubicación: Calle 238 esquina 39 – Barrio Autódromo – Ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la firma GONZALEZ SARABIA REYNALDO – Contratación Directa 01/17 - Expediente n° 1550-O-2016 cpo. 01.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.



ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 007 ( 08 de Enero de 2018 )**

ARTICULO 1.- Designar al Señor Eduardo Leitao – legajo 12096/1, como responsable de la caja chica de PRESIDENCIA de pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-) para compras menores de pesos dos mil cuatrocientos (2.400.-)

ARTICULO 2.- Designar a la Cra. Lía Teresa MARROCCO - legajo n° 17.229/1, como agente responsable de la caja chica de la TESORERIA del ente y del Fondo de Cambio para Cajeros, por la suma de pesos DIEZ MIL ( \$ 10.000- ), para ser utilizada de la siguiente manera: pesos TRES MIL ( \$ 3.000.- ) para cambio de cajeros en Tesorería ; pesos TRES MIL ( \$ 3.000.- ) para cambio de cajeros en caja de Cementerio Parque; pesos UN MIL ( \$ 1.000.- ) para cambio de cajeros de caja en Unidad de Gestión Centro y pesos TRES MIL ( \$ 3.000.- ) para el pago de facturas menores de pesos cuatrocientos cincuenta ( \$ 450.-).

ARTICULO 3.- Designar a la Ingeniera Agrónoma MARIA SUSANA LETAMENDIA – legajo n° 31.411/1 responsable de la caja chica de la Dirección General de Arbolado y Paisajismo Urbano la cual asciende a la suma de PESOS SEIS MIL ( \$ 6.000.- ) para compras menores a pesos seiscientos ( \$ 600.).

ARTICULO 4.- Designar al Sr. Marcelo Javier RAGONESE - legajo n° 15961/1, como agente responsable de la caja chica destinada a la DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL la cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL ( \$ 4.000.- ) para compras menores a pesos seiscientos ( \$ 600.).

ARTICULO 5.- Designar al Sr. Roberto Antonio SACCO - legajo n° 20.316/1, como agente responsable de la caja chica destinada al DTO. COORDINACION Y GESTION DE ESPACION PUBLICOS, la cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL ( \$ 4.000.- ) para compras menores a pesos seiscientos ( \$ 600.-).

ARTICULO 6.- Designar al Sr. ADRIAN CEDROLA - legajo n° 19.731/1, como agente responsable de la caja chica destinada al DTO. DE TALLERES la cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL ( \$ 4.000.- ) para compras menores a pesos seiscientos ( \$ 600.-).

ARTICULO 7.- Designar a la Sra. VIRGINIA SOLEDAD PAPOVICH ESCUDERO - legajo n° 28.276/1, como agente responsable de la caja chica destinada al DTO. DE CEMENTERIO LA LOMA, la cual asciende a la suma de PESOS TRES MIL ( \$ 3.000.- ) para compras menores a pesos cuatrocientos cincuenta ( \$ 450.-).

ARTICULO 8.- Designar al Sr. Emilio NIETO - legajo n° 11.188/1, como agente responsable de la caja chica destinada al DTO. DE SERVICIOS GENERALES, la cual asciende a la suma de PESOS TRES MIL ( \$ 3.000.- ) para compras menores a pesos cuatrocientos cincuenta ( \$ 450.-).

ARTICULO 9.- Designar al Sr. Rubén Darío DIAZ - legajo n° 13.230/1, como agente responsable de la caja chica destinada al DTO. ESPACIOS VERDES, la cual asciende a la suma de PESOS TRES MIL ( \$ 3.000.- ) para compras menores a pesos cuatrocientos cincuenta ( \$ 450.-).

ARTICULO 10.- Designar al Sr. Federico MOISA - legajo n° 29.240/1, como agente responsable de la caja chica destinada al DTO. CEMENTERIO PARQUE, la cual asciende a la suma de PESOS TRES MIL ( \$ 3.000.- ) para compras menores a pesos cuatrocientos cincuenta ( \$ 450.-).

ARTÍCULO 11.- Designar al Sr. Adrián CEDROLA - legajo n° 19.731/1, como agente responsable de la caja chica destinada a INTENDENCIA, la cual asciende a la suma de PESOS TRES MIL ( \$ 3.000.- ) para compras menores a pesos cuatrocientos cincuenta ( \$ 450.-).

ARTICULO 12.- Designar al Sr. Cristian Héctor PARRAGA- legajo n° 24.496/1, como agente responsable de la caja chica destinada al DTO. HIGIENE URBANA, la cual asciende a la suma de PESOS TRES MIL ( \$ 3.000.- ) para compras menores a pesos cuatrocientos cincuenta ( \$ 450.-).

ARTICULO 13.- Designar al Sr. Jorge GANDOLA - legajo n° 7.928/1, como agente responsable de la caja chica destinada a la DIVISIÓN VIVEROS, la cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL ( \$ 2.000.- ) para compras menores a pesos trescientos ( \$ 300.- ).

ARTICULO 14.- Designar al Sr. Miguel PILOTTI - legajo n° 19.984/1, como agente responsable de la caja chica destinada al VIVERO EL TALA, la cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL ( \$ 2.000.- ) para compras menores a pesos trescientos ( \$ 300.- ).

ARTICULO 15.- Designar al Sr. Pablo EGUILOR- legajo n° 23.970/1, como agente responsable de la caja chica destinada al DTO. HORNO CREMATORIO, la cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL ( \$ 2.000.- ) para compras menores a pesos trescientos ( \$ 300.-).

ARTICULO 16.- Designar al Sr. Conrado MURDOCCA - legajo n° 18.285/1, como agente responsable de la caja chica destinada a la DIVISIÓN CONTROL DE PLAGAS, la cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL ( \$ 2.000.- ) para compras menores a pesos trescientos ( \$ 300.- ).

ARTÍCULO 17.- Los agentes designados deberán dar cumplimiento a lo exigido por la Ley Orgánica de las Municipalidades en los artículos n° 218 a 224 inclusive, y en el Reglamento de Contabilidad, en los artículos n° 37 a 47 inclusive, respecto a la constitución de fianza.

ARTICULO 18.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comuníquese a quién corresponda.

LEITAO

**RESOLUCION N° 008 ANULADA**

**RESOLUCION N° 009 ( 10 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 18/17, para el “ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS PARA USO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”, cuya apertura fuera efectuada el día 8 de Enero de 2017 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 2.- Declarar desierto el Segundo llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 18/17, por los motivos expuestos en el exordio.**

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

LEITAO

**RESOLUCION N° 010 ( 15 de Enero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° 1025-0000043, presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma pesos sesenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos noventa y nueve (\$73.881.799.-) - en el marco de la Ordenanza n° 22.384 -Licitación Pública n° 19/15 - Decreto N° 3322/15 - Decreto N° 1870/17, Decreto N° 2920/17, durante el mes de DICIEMBRE 2017, por los siguientes servicios:**

- **Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;**
- **Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).**
- **Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.**
- **Barrido Manual de calles y avenidas.**
- **Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.**

**ARTÍCULO 2.- Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de diciembre de 2017, la suma de pesos tres mil seiscientos cuatro con 35/100 (\$ 3.604,35.-).**

**ARTÍCULO 3.-Retener en forma preventiva la suma de pesos ochenta y un mil ochocientos ocho con 20/100 (\$ 81.808,20.-), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.**

ARTÍCULO 4.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

LEITAO

**RESOLUCION N° 011 ( 15 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 28 de noviembre de 2017 y en forma Definitiva con fecha 12 de enero de 2018, de la obra “PUESTA EN VALOR PLAZA FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO”, Ubicación: Av. del Mar, calle 8, Barrio Playa Serena, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORMIGÓN CONSTRUCCIONES LIMITADA, - Expediente 2478-A-2017 cpo1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

**RESOLUCION N° 012 ( 15 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 28 de noviembre de 2017 y Definitiva de fecha 12 de enero de 2018, de la obra “PUESTA EN VALOR PLAZA PERITO FRANCISCO MORENO” – Ubicación: Calles 459, 461, 8, 10 del barrio San Patricio, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO JMD CONSTRUCCIONES LIMITADA - Expediente 1438-A-2017 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

**RESOLUCION N° 013 ( 16 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Abonar al Sr. ALVAREZ, Jorge Luis – D.N.I. 26.346.183 titular del vehículo marca vehículo Fiat Palio Weekend ELX 1.4 – Dominio GHN 948, como única y total indemnización por los daños ocasionados, de acuerdo facturas obrantes a fs., 4 y 5, la cantidad de pesos mil ciento diecinueve con 99/100 (\$ 1.119,99.-)- expediente 3095-C-2017 cpo 1.-.

ARTÍCULO 2.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 014 ( 16 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Pública n° 01/2018 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – AÑO 2018”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a pesos un millón doscientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiséis con 30/100 (\$ 1.281.426,30).**

ARTÍCULO 3.- Fijar para el día 08 de Febrero de 2018 a las 11,00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de la apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las áreas de Contaduría; la Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Tesorería.

ARTÍCULO 5.- Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales y publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y comuníquese al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 015 ( 16 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo Llamado a CONCURSO DE PRECIOS n° 16/17, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS” – cuya apertura de sobres se efectuara el día 28 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas - Expte. n° 2473-C-17 cpo 1.

ARTÍCULO 2.- Declarar válidas las propuestas correspondiente a las firmas BANDAS Y TRANSMISIONES MOURAS S.R.L.

ARTÍCULO 3.- Rechazar la oferta de la firma VILONI CRISTIAN por no cumplir con lo establecido en el Artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dejar sin efecto en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 154º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la adquisición de los renglones número tres (3) y cinco (5) del Pedido de Cotización N° 535/17 debido a la necesidad de modificar las especificaciones técnicas de los requerimientos, tal lo informado por el Director de Gestión de Residuos a fs. 76.

**ARTÍCULO 5.- Adjudicar el Segundo Llamado a Concurso de Precios n° 16-17, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS”, por cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones a la firma BANDAS Y TRANSMISIONES MOURAS S.R.L los renglones UNO (1), DOS (2) y CUATRO (4) del Pedido de Cotización N° 535/17 por la suma total de pesos ciento veintidós mil trescientos cuarenta y seis con 40/100 (\$ 122.346,40).**

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

#### **RESOLUCION N° 016 ( 18 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 27 de noviembre de 2017 y en forma Definitiva con fecha 03 de enero de 2018, de los trabajos “PUESTA EXTERIOR EN JARDIN MUNICIPAL N° 15” – Ubicación: Calle Hernandarias n° 4356 de Barrio Villa Lourdes, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN AMEGHINO LIMITADA - Expediente 2532-P-2017 cpo1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

#### **RESOLUCION N° 017 ( 19 de Enero de 2018 )**

ARTICULO 1.- Convalidar con fecha 04 de abril de 2017 y 03 de julio de 2017 la recepción provisoria y definitiva, respectivamente, de la obra “REPARACION PAREDON DE CANTERO PATIO EXTERIOR ESCUELA PROVINCIAL N° 12 – RELLENO COMPACTACION Y REPARACION DE SOLADOS EXTERIORES EN CONSERVATORIO DE MUSICA – Ubicación: Padre Dutto N° 265 y Av. Libertad N° 6066, respectivamente, ciudad de Mar del Plata, que estuvo a cargo de la firma BOZZOLAN MARIANO – Contratación Directa 08/17, por los motivos expuestos en el exordio de la presente. Expediente N° 1531-O-2016 cpo. 01.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma BOZZOLAN MARIANO, por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

LEITAO

#### **RESOLUCION N° 018 ( 22 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.-Rechazar la petición formulada por la firma TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A. con relación al reconocimiento de pago de trabajos adicionales por no existir elementos en autos que permitan apartarse de los informes técnicos oficiales elaborado por las áreas competentes del Ente.

ARTÍCULO 2.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo, Tome conocimiento la Dirección de Gestión de Residuos y Contaduría.

LEITAO

#### **RESOLUCION N° 019 ( 22 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Rechazar la petición formulada por el Señor PABLO MARTIN GABILAN -DNI 24.914.159, respecto de los daños sufridos en su vehículo Chevrolet - Corsa Classic 4P Súper 1.6N - Dominio FFG507, Expediente n° 3049-G-2017 cpo 1, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo.-

LEITAO

#### **RESOLUCION N° 020 ( 23 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1º.- Aplicar al agente JUAN PABLO CASTILLO - Legajo N° 20242/1, dependiente de la Dirección de Espacio Públicos e Infraestructura, una sanción disciplinaria de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

#### **RESOLUCION N° 021 ( 25 de Enero de 2018 )**

ARTICULO 1º.- Autorizar la contratación directa, en los términos del Artículo 156º Inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del soporte técnico de los sistemas informáticos (Software) del Ente- Año 2018, de acuerdo a especificaciones obrantes fs. 3/5, a las siguientes firmas y por los montos que se detallan a continuación:

- **LUCIC CARLOS ALBERTO, el SERVICIO DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA E INFORMÁTICA SOBRE APLICACIONES R.A.F.A.M. mas los Sistemas Contable, Contrataciones, Tesorería, Presupuesto y Bienes Físicos (12 meses) por un monto total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON 32/100 (\$95.095,32), monto mensual PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 61/100 (\$7.924,61).**
- **GRID IT SEVEN S.A., SERVICIO DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA E INFORMÁTICA SOBRE APLICACIONES EFI-MUNI –(12 meses) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 222.269,16 ), monto mensual PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 25.650,00) por mes.**

ARTICULO 2º.- La Contaduría adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

#### **RESOLUCION Nº 022 ( 25 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.-Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.-Llamar a Licitación Pública Nº 02/18 para la “CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL ENTE –AÑO 2018”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta (\$ 1.241.460.-).

ARTÍCULO 3.- Fijar para el día 16 de Febrero de 2018 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de la apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las áreas de Contaduría; la Oficina de Compras, Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 5.- Efectuar las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los Diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

#### **RESOLUCION Nº 023 ( 25 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Pública nº 03/2018 para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE SECTORES B y C DEL MODULO 1 y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE DISPOSICION FINAL” Ubicación: Centro de Disposición Final de Residuos del Municipio de General Pueyrredon, cuyo Presupuesto Oficial asciende a pesos un sesenta y dos millones trescientos un mil veinticinco con 85/100 (\$ 62.301.025,85.-).**

ARTÍCULO 3.- Fijar para el día 20 de Febrero de 2018 a las 11,00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de la apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las áreas de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y la Dirección de gestión de Residuos.

ARTÍCULO 5.- Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales y publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y comuníquese al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

#### **RESOLUCION Nº 024 ( 25 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios Nº 01/2018, para el “ALQUILER DE MÓDULOS POLIFUNCIONALES Y BAÑOS QUÍMICOS CON DESTINO CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”, cuya apertura se llevará a cabo el día 02 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 025 ( 26 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 06 de Noviembre de 2017 y en forma Definitiva con fecha 20 de Diciembre de 2017, de la obra “RECUPERACIÓN DE SENDEROS PEATONALES EN EL CEMENTERIO PARQUE SECTOR “A” 1° ETAPA”, Ubicación: Av. Doctor Norberto Oscar Centeno 5200, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LIMITADA - Expediente 2071-P-2017 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 026 ( 29 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 02/2018, para la “REPARACIÓN DE CARROCERÍA DE TRACTORES – INTERNOS 8445 y 8448”, cuya apertura se llevará a cabo el día 06 de febrero de 2018 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 027 ( 29 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 03/2018, para la “REPARACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS – INTERNO 8335 – Marca: VW – Modelo: 13180/48 – Año: 2007”, cuya apertura se llevará a cabo el día 06 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 028 ( 29 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Declarar prescripta la deuda generada por la Tasa de Servicios Públicos Especiales, recurso 40, que posee el inmueble designado catastralmente como: Circ. VI, Secc. D, Mza. 352-I, Parc. 07-C, Cuenta Municipal N° 177.308 - Cuotas 1° - Año: 2002.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga Recursos. Tomen conocimiento Asesoría Letrada y Contaduría.

LEITAO

**RESOLUCION N° 029 ( 30 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1.- Rechazar la petición formulada por Sra. Laura Cáceres - D.N.I. 17.504.160, respecto de los daños sufridos en su vehículo – Suzuki –Modelo Fun 1.0 –Dominio FPD 503 - Expediente n° 203-C-17 Cpo 1, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 030 ( 31 de Enero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO MAR AZUL CONSTRUCCIONES LIMITADA para la ejecución de los trabajos de “PUESTA EN VALOR PLAZA JUSTO JOSE DE URQUIZA” - Ubicación: calles Chubut, Pedraza, Sagastizabal y Mugaburu, del Barrio Constitución, ciudad de Mar del Plata, por un monto total de pesos setenta y dos mil ciento trece con 99/100 (\$ 72.113,99.-).**

**ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos setenta y dos mil ciento trece con 99/100 (\$ 72.113,99.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.**

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento la Dirección de Planificación.

LEITAO

**RESOLUCION N° 031 ( 31 de Enero de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE MAR DEL PLATA LIMITADA para la ejecución de trabajos de “PUESTA EN VALOR PLAZA FRANCISCO DE GURRUCHAGA” – Ubicación: calles 32, 34, 411 y 413, del Barrio Alfara, ciudad de Mar del Plata, por un monto total de pesos treinta y siete mil ciento noventa y cuatro con 48/100 (\$ 37.194,48.-).**

**ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos treinta y siete mil ciento noventa y cuatro con 48/100 (\$ 37.194,48.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.**

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento la Dirección de Planificación.

LEITAO

**RESOLUCION N° 032 ( 31 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Horno Crematorio que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.-Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.-Dar al Registro de Resoluciones y al Registro de Resoluciones. Comunicar por la Dirección de Personal.-

<b>ANEXO I</b>					
<b>HORNO CREMATORIO</b>					

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 13, 20 Y 22 de Noviembre de 2017	
				50%	100%
26237	SOSA, IVAN MANUEL	6-13-66-02	CAPATAZ I		6
27073	FALLONI, JOSE MARIA	6-13-66-02	CAPATAZ I	-----	18
27291	ORTIZ, LUIS MARIA	6-13-66-02	CAPATAZ I		6
27988	ROMAGNOLI, JULIO ANGEL	6-13-66-01	MEDIO OFICIAL		12

LEITAO

**RESOLUCION N° 033 ( 31 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Horno Crematorio que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.-Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

<b>ANEXO I</b>					
<b>HORNO CREMATORIO</b>					

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 8 Y 25 de Diciembre de 2017	
				50%	100%
26237	SOSA, IVAN MANUEL	6-13-66-02	CAPATAZ I		6

27073	FALLONI, JOSE MARIA	6-13-66-02	CAPATAZ I	-----	12
-------	------------------------	------------	-----------	-------	----

LEITAO

**RESOLUCION N° 034 ( 31 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Parque que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I					
CEMENTERIO PARQUE					

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 13, 20 y 22 de Noviembre de 2017	
				50%	100%
13186	IVARS, ALBERTO ORLANDO	6-05-66-02	OBRERO		6
13195	GALLEGOS, CARLOS ALBERTO RAMON	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		6
16175	SILVA, LEANDRO FRANCISCO	5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO		18
18642	LORENZO, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL		18
19234	PANARIO, ALCIDES VICTOR	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		12
19496	BASUALDO, JOSE LUIS	6-18-71-01	CAPATAZ GENERAL		12
20593	CARMONA, JOSE LUIS	6-18-71-01	CAPATAZ GENERAL		18
22910	VALENTINI, MARIANO MARTIN	6-18-69-01	TECNICO IV		18
24136	LONGHI, CARLOS DANIEL	4-18-69-01	TECNICO IV		12
24146	MARTIN, ESTEBAN OSCAR	6-15-69-01	CAPATAZ II		12
24149	CUAGLIO, FERNANDO AUGUSTO	6-15-69-01	CAPATAZ II		6
25834	PEREZ, MARIO FERNANDO	6-09-66-03	REDUCIDOR		12
27072	PANARIO CIRIACO, VICTOR MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR		18
27074	LORENZO, SERGIO MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR		18
27164	PEREZ de ARCE, HECTOR DAVID	6-15-66-01	CAPATAZ II		18
27289	VILAS, JORGE FABIAN	6-13-66-02	CAPATAZ I		6
27328	BERESIARTE, GERMAN EVARISTO	6-13-66-02	CAPATAZ I		6
27937	AGUYARO, JORGE ANDRES	6-09-66-03	REDUCIDOR		6
28706	VAN GELDEREN, MARIA VICTORIA	5-06-66-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18
32093	GALLARDO, JUAN PABLO	6-09-66-03	REDUCIDOR		12
32416	IVARS, LUIS ALBERTO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6
33219	SEOANE, CHRISTIAN GABRIEL	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		18
33220	ORTIZ, CRISTIAN FERNANDO	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		18
33221	GOMEZ, GABRIEL AURELIANO	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		6

LEITAO

**RESOLUCION N° 035 ( 31 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Parque que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I					
CEMENTERIO PARQUE					

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 8 Y 25 de Diciembre de 2017	
				50%	100%
13186	IVARS, ALBERTO ORLANDO	6-05-66-02	OBRERO		6
16175	SILVA, LEANDRO FRANCISCO	5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO		6
18642	LORENZO, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL		12
19234	PANARIO, ALCIDES VICTOR	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		12
19496	BASUALDO, JOSE LUIS	6-18-71-01	CAPATAZ GENERAL		5
20593	CARMONA, JOSE LUIS	6-18-71-01	CAPATAZ GENERAL		6
22910	VALENTINI, MARIANO MARTIN	6-18-69-01	TECNICO IV		11
24136	LONGHI, CARLOS DANIEL	4-18-69-01	TECNICO IV		11
24137	MORRO, MATÍAS JAVIER	6-15-69-01	CAPATAZ II		6
24146	MARTIN, ESTEBAN OSCAR	6-15-69-01	CAPATAZ II		6
27072	PANARIO CIRIACO, VICTOR MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR		12
27074	LORENZO, SERGIO MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR		6
27164	PEREZ de ARCE, HECTOR DAVID	6-15-66-01	CAPATAZ II		6
27289	VILAS, JORGE FABIAN	6-13-66-02	CAPATAZ I		12
27937	AGUYARO, JORGE ANDRES	6-09-66-03	REDUCIDOR		6
28706	VAN GELDEREN, MARIA VICTORIA	5-06-66-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		12
29700	VELAZQUEZ MONICA LILIANA	7-05-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		6
32097	GARCIA, JOSE LUIS ANDRES	6-09-66-03	REDUCIDOR		6
32416	IVARS, LUIS ALBERTO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6
33219	SEOANE, CHRISTIAN GABRIEL	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		12
33220	ORTIZ, CRISTIAN FERNANDO	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		6
33221	GOMEZ, GABRIEL AURELIANO	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		6

LEITAO

**RESOLUCION N° 036 ( 31 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Loma que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I				
CEMENTERIO LOMA				

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 13, 20 Y 22 de Noviembre de 2017
--------	-------------------	------	-------	---



				50%	100%
33216	CANSECO MENGHI, JOHN JULIAN	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL	-----	18
33217	RIOS,FALCONIERI GABRIEL	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL	-----	18
32094	ORELLANA, CLAUDIO FABIAN	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6
24154	KAIN, PEDRO ALFREDO	4-18-69-01	TECNICO IV	-----	18
24135	TORRENTE, DAMIAN OMAR	6-15-69-01	CAPATAZ II		6
20220	CEBALLES, OSCAR PRUDENCIO	6-15-66-01	CAPATAZ II		6

LEITAO

**RESOLUCION N° 037 ( 31 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Loma que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I	
CEMENTERIO LOMA	

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 8 Y 25 de Diciembre de 2017	
				50%	100%
33216	CANSECO MENGHI, JOHN JULIAN	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		24
33217	RIOS,FALCONIERI GABRIEL	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		24
26238	AUDIERI, ADRIAN JOSE	6-13-66-02	CAPATAZ I		6
24154	KAIN, PEDRO ALFREDO	4-18-69-01	TECNICO IV		6
29230	TOLOSA, RICARDO MARTIN	6-06-66-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		6
32101	ACHA, ANGEL ROGELIO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6

LEITAO

**RESOLUCION N° 038 ( 31 de Enero de 2018 )**

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 1° de febrero de 2018 al agente BUENAVENTURA, FACUNDO MARTIN - Legajo N° 24595/1 - Cargo Director (C.F. 1-32-00-01) módulo 35 hs. semanales, la firma y despacho de la DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS, hasta la cobertura definitiva de la Dirección citada.

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notificar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

BOLETIN 2450 FECHA 19-02-2018	
	Resoluciones de Emtur 2017
	2 a 51
	Resoluciones de Emsur 2017
	51 a 62
	Decretos HCD
	62 a 66
	Resoluciones de Emsur 2018
	66 a 76
	DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION
	MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON